

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — Nº 4225 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	VIERNES, 4 DE JULIO DE 1952	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 821.591
---	-----------------------------	------------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Dr. RICARDO J. DURAND**  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
**Sr. JORGE ARANDA**  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Sr. NICOLAS VICO GIMENA**  
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Dr. WALDER YANEZ**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Boné MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta . . . . .	" 0.50
" " 1 año . . . . .	" 1.—
" de más de 1 año . . . . .	" 1.—
Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
" trimestral . . . . .	" 6.50
" semestral . . . . .	" 12.70
" anual . . . . .	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$  (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	" 12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " . . . . .	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

**9) PUBLICACIONES A TERMINO.** Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam. . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance . . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificación de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**TARIFA ADICIONAL**

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951  
 Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

**SUMARIO**

PAGINAS

**SECCION ADMINISTRATIVA:**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de Econ. N°	365 del 27/6/52	— Fija tipo Patrón único para la comercialización de plátano.	5
" " " "	366 " "	— Amplía fecha para la licitación de abastecimiento de carne a la Capital.	5
M. de Gob. N°	367 " "	— Aprueba resolución dictada en J. de Policía.	5
" " " "	368 " "	— Concede licencia por enfermedad a un Sub-Comisario de Campaña.	5
" " " "	369 " "	— Designa encargada provisoria del R. Civil de M. Elordi a la autoridad Policial.	5
" " " "	370 " "	— Autoriza a un vecino de Los Toldes a suscribir un acta de nacimiento.	5
" " " "	371 " "	— Liquidá fondos a Jefatura de Policía.	6
" " " "	372 " "	— Adjudica la provisión de uniformes para el personal de servicio de Jefatura de Policía.	6
" " " "	373 " "	— Aprueba los estatutos de la Federación Ciclista Salteña.	9
M. de A. S. N°	374 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 13762/52.	6
" " " "	375 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	6
" " " "	376 " "	— Modifica el decreto N° 9185/51 y reconoce un crédito a favor de la tienda La Argentina.	3
" " " "	377 " "	— Liquidá fondos a la C. de Jubilaciones.	7
" " " "	378 " "	— Establece monto de un gasto autorizado Dirección de Asistencia Médica para un autoclave.	7
" " " "	379 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	7
M. de Econ. N°	380 " "	— Adscribe a la Dirección de Viviendas Populares camiones y un automóvil.	7
" " " "	381 " "	— Autoriza devolución de depósito por compra de una camioneta, a una firma comercial.	7
M. de Gob. N°	382 " "	— Ascende a un Sub-Comisario de Policía de Campaña.	6
M. de Econ. N°	383 " "	— Acepta renuncia de un Inspector de Dirección de Rentas.	8
" " " "	384 " "	— Suprime la Mesa General de Entradas refundiéndola en Sub-Mesa de Entradas de cada Ministerio.	8
" " " "	385 " "	— Concede licencia por enfermedad a un empleado de Agricultura y Ganadería.	8
" " " "	386 " "	— Concede licencia a una empleada de Dirección de Rentas.	8
M. de Gob. N°	387 " "	— Nombra Secretario Privado de S. E. Señor Gobernador de la Provincia.	9
" " " "	388 " "	— Insista en el cumplimiento del decreto N° 387/52.	9
" " " "	389 " "	— Fija una sobreasignación al Jefe de la Oficina de Inform. y Prensa.	9
" " " "	390 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 389/52.	9
" " " "	391 " "	— Cancela factura a una casa de comercio de Tucumán.	9
" " " "	392 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 391/52.	8
" " " "	393 " "	— Designa un empleado en el Hogar Escuela de La Merced.	9

			PAGINAS
M. de Econ. N°	394	" " — Designa comisión para redactar el proyecto de presupuesto de la Administración por el año 1953.	9 al 10
" " " "	395	" " — Adjudica confección de chapas para automotores.	10
" " " "	396	" " — Liquidación un subsidio a la Cooperativa Popular de Embarcación.	9
M. de A. S. N°	397	30/6/52 — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	10
" " " "	398	" " — Establece que la licencia concedida a una empleada de D. de Educ. Física es con goce de sueldo.	10 al 11
" " " "	399	" " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	11
" " " "	400	" " — Reconoce un crédito a favor de la Cárcel.	11
" " " "	401	" " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	11
" " " "	402	" " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	11 al 12
" " " "	403	" " — Concede facturas a una firma comercial.	12
" " " "	404	" " — Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	12
" " " "	405	" " — Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	12
M. de Gob. N°	406	" " — Reconoce un crédito a favor de la Dirección de Asuntos Culturales.	13
" " " "	407	" " — Transfiere y concede becas para estudiantes.	13
" " " "	408	" " — Transfiere una partida de gastos.	13

**EDICTOS DE MINAS**

N° 8236	— Expte. 1903 N. de José Edmundo Navarro Correa y Juan Salas Fernández.	13
---------	---	----

**EDICTOS CITATORIOS:**

N° 8256	— Reconocimiento s/p. Daniel J. Frías.	13
N° 8257	— Reconocimiento s/p. María Teresa Frías de Saravia y Daniel Frías.	13
N° 8253	— Reconocimiento s/p. Baltazar Vilar y Otros.	14
N° 8251	— Reconocimiento s/p. Avelardo Lisardo.	14
N° 8223	— Reconocimiento s/p. Florentino Del Cura.	14
N° 8221	— Reconocimiento s/p. Julio Macaron y Ricardo Bohuid.	14
N° 8217	— Reconocimiento s/p. Victor A. Cedolini.	14
N° 8208	— Reconocimiento s/p. Francisco Reyes Erazú.	14
N° 8207	— Reconocimiento s/p. Ricardo Pérez Díaz.	14
N° 8206	— Reconocimiento s/p. Daniel Coto.	14
N° 8184	— Reconocimiento s/p. Eliel Hnos.	14
N° 8193	— Reconocimiento s/p. María Dantés de Acuña.	14
N° 8199	— Reconocimiento s/p. Rolando Martínez Bobes.	14
N° 8186	— Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris.	14
N° 8185	— Reconocimiento s/p. Constantino Caracaris.	14

**ADMINISTRATIVAS:**

N° 8231	— Del M. de Economía A.G.A.S., Contratación de Seguros de Incendio.	14 al 15
---------	---	----------

**INSCRIPCIONES DE AGUAS PRIVADAS:**

N° 8249	— Finca La Portaña de Florencio Fernández Acevedo.	15
---------	--	----

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS:**

N° 8264	— De Natividad Méndez de Paz.	15
N° 8262	— De Timoteo Ramca.	15
N° 8259	— De Julio Augusto Pérez.	15
N° 8247	— De Ana Abraham o Ana, Obeid de Gana.	15
N° 8246	— De Roberto Ramón Muñoz.	15
N° 8237	— De José López.	15
N° 8233	— De Juan Cándido Ruiz.	15
N° 8228	— De Juan Domínguez.	15
N° 8225	— De Juan Ríos Herrera o Juan R. Herrera o Juan Herrera.	15
N° 8224	— De Francisco Alvarado.	15
N° 8222	— De Carmen Carbajo de Sanmillán.	15
N° 8213	— De Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval.	15
N° 8204	— De José López Montec.	15
N° 8203	— De Cornelio Tapia y Juana Rosa Zepa de Tapia.	15
N° 8197	— De Ysac Dib Ashur.	15
N° 8188	— De Pedro Víctor Aguirre.	15
N° 8181	— De Luis Ernesto Córdoba.	15
N° 8180	— De Rosendo Arroyo y Antosta Lata de Arroyo.	15
N° 8179	— De Apolinar Durand.	15
N° 8174	— De Orlando Paltrinteri.	15
N° 8173	— De Telésfora Vilda de López.	15
N° 8172	— De Carmen Braulio Antolín y Cecilio Ignacio Castellanos.	15
N° 8164	— De Jorge Zisses Scaferas.	15

	PAGINAS
Nº 8163 — De María Cruz Ceballos de Galfardo Arrieta, .....	16
Nº 8161 — De Trinidad Villagran, .....	16
Nº 8158 — De Juan Cruz Guaymás, .....	16
Nº 8150 — De Antonia o Antonio Eduvigés Soldadique, .....	16
Nº 8148 — De Lucinda Laspiur de Molina, .....	16
Nº 8147 — De Ramón Diógenes o Diógenes Ramón Torres, .....	16
Nº 8138 — De Narciso Bravo, .....	16
Nº 8136 — De Miguel E. Quinteros, .....	16
Nº 8128 — De Gerardo Rivera, .....	16
Nº 8130 — De Juan Bautista Velázquez, .....	16
Nº 8126 — De Calixta Rodríguez de Pastrana, .....	16
Nº 8125 — De Esperanza Valdivieso de Iriarte Gallardo, .....	16
Nº 8119 — De Ramona Maidana de González, .....	16
Nº 8117 — De Gloria Gamara de Gimenez, .....	16
 <b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 8260 — Deducida por Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte, .....	16
Nº 8245 — Deducida por Elena Octava González de Vargas, .....	16
Nº 8242 — Deducida por Julia San Millán de Campos, .....	16
Nº 8219 — Deducida por Mercedes Escobar, .....	16
Nº 8216 — Deducida por Ambrosio Salazar, .....	16
Nº 8210 — Deducida por Carmen Córdoba de López, .....	16 al 17
Nº 8160 — Deducida por Andrea Zardá de Rodríguez y Evarista Colque de Guzman, .....	17
Nº 8159 — Deducida por Mercedes Gonza de Guzmán, .....	17
Nº 8155 — Deducida por Kenneth Singleton Mayne, .....	17
Nº 8153 — Deducida por Jacobo Guedilla, .....	17
Nº 8152 — Deducida por Moisés Colque Riera, .....	17
 <b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 8250 — Por Martín Leguizamón, .....	17
Nº 8244 — Por Luis Alberto Dávalos, .....	17
Nº 8243 — Por Jorge Raúl Decavi, .....	17
Nº 8241 — Por Jorge Raúl Decavi, .....	17
Nº 8239 — Por Martín Leguizamón, .....	17
Nº 8228 — Por Martín Leguizamón, .....	17
Nº 8202 — Por Martín Leguizamón, .....	18
Nº 8201 — Por Martín Leguizamón, .....	18
Nº 8118 — Por Mario Figueroa Echazá, .....	18
 <b>CITACIONES A JUICIO</b>	
Nº 8240 — Juicio deslinde de un inmueble en Orán, .....	18
Nº 8175 — Juicio divorcio y tenencia de hijos —Pedro Nolasco Pérez c/Luisa Senesco de Pérez, .....	18
 <b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 8252 — De Juan Luis Guerrero Baiteri, .....	18
Nº 8230 — De Cruz Ranullo y Cruz Epifania Gutiérrez de, .....	18
 <b>SECCION COMERCIAL:</b>	
<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 8255 — De la razón social Peralta y Cía. S. R. L., .....	18 al 20
Nº 8254 — Ampliación contrato Peralta y Cía. S. R. L., .....	20 al 22
 <b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO</b>	
Nº 8238 — Del almácén de Suc. de Julio Maggi, .....	22
 <b>VENTA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 8248 — De un Hotel en Metán City Hotel, .....	22
 <b>QUIEBRA:</b>	
Nº 8261 — De Lauro Cabral, .....	22
Nº 8258 — De Roberto De Luca, .....	22
 <b>SECCION AVISOS</b>	
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 8263 — Del Auto Club Salta, .....	22
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	

## SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER  
EJECUTIVO

## DECRETO N° 365-E.

Salta, Junio 27 de 1952.

Visto este expediente por el cual el Jefe de la Oficina de Control de Precios informa sobre el resultado obtenido de las reuniones practicadas entre los productores de pimiento y los industriales y acopiadores del citado artículo la que estaba originada con la única función de fijar el tipo patrón para la comercialización de este producto de la cosecha del presente año, y

## CONSIDERANDO:

Que de las actas y demás informes que se agregan en el citado expediente se llegan a las conclusiones de que las partes mencionadas anteriormente no obstante las tres reuniones practicadas a tal efecto no llegaron a ningún acuerdo, y no siendo posible dilatar por más tiempo esta situación en razón que esto redundaría en perjuicio de los agricultores, industriales y público consumidor corresponde por lógica consecuencia y en salvaguardia de los intereses de orden general, que sea el Poder Ejecutivo de la Provincia quien determine en última instancia el tipo patrón para la comercialización de este producto.

Que conveciente con ello, y atento al asesoramiento técnico proporcionado por personas peritas en la materia, productoras e industriales como así también teniendo en cuenta a lo informado por la Oficina de Control de Precios y Abastecimiento;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — A los efectos del fiel cumplimiento de la Resolución nacional N° 757/52 y Decreto provincial N° 238/52 fijarse como único tipo patrón para la comercialización de pimiento lo que a continuación se establece:

- Tipo patrón (DE PRIMERA) pimientos rojos colorados alojados hasta con un diez por ciento de tolerancia de manchados. — En este tipo están incluidos los frutos de cualquier tamaño, quedando excluidos los arrugados chicos.
- Tipo patrón (PARA SEGUNDA Y ULTIMA CLASE) todo el resto de productos que no están incluidos en el apartado a— con excepción de los tipos verdes o blanco cuya comercialización no se aceptará por cuanto desmerece el artículo en su calidad.

Art. 2° — Déjase establecido que los precios fijados para la comercialización de este producto por Decreto N° 238/18 del 18/5/52 comprende la mercadería puesta en puera de galpón de acopio de los señores productores o acopiadores sito en la ciudad capital de esta Provincia.

Art. 3° — La Oficina de Control de Precios y Abastecimiento deberá fiscalizar la compra y venta de este producto a los efectos de evitar maniobras especulativas que desvirtúan los sanos propósitos adoptando a tal efecto las medidas necesarias.

Art. 4° — Por la Oficina Controladora de Precios y Abastecimiento se procederá a notificar en forma oficial a los señores industriales, acopiadores

de pimiento del contenido de la resolución nacional 757/52 a los efectos de su aplicación en todas sus partes las infracciones que se cometieran.

Art. 5° La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto dará lugar a la aplicación de severas sanciones de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 12830 y 12983 y 13908.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, etc. —

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## DECRETO N° 366-E.

Salta, Junio 27 de 1952.

Visto el Decreto N° 337 del 25 del mes en curso por el que se dispone llamar a propuestas de precios para el abastecimiento total de carne de ganado vacuno con destino al consumo de la ciudad capital,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el artículo 4° del Decreto N° 337 del 25 de junio en curso, en el sentido de dejar establecido que las propuestas que se presenten a la licitación referida precedentemente, serán abiertas el día 30 de junio de 1952, a horas 17.30 en el Despacho del Señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## DECRETO N° 367-G.

Salta, Junio 27 de 1952.

Expediente N° 6614/52.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva para su aprobación Resolución dictada con fecha 18 del actual; y atento lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 18 del corriente, por la que se nombra Agente de la División de Investigaciones plaza N° 445 al señor Oscar Ricardo Cajal en reemplazo de don Carlos Laudino Juárez.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## DECRETO N° 368-G.

Salta, Junio 27 de 1952.

Expediente N° 6620/52.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia por el término de sesenta días, por enfermedad, presentada por el Sub-Comisario de Policía de Campaña don Modesto Ramón Moreno; y atento lo informado por División de Personal

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese licencia por el término de sesenta (60) días por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 6 de mayo ppo. al Sub-Comisario de Policía de Campaña, don MODESTO RAMON MORENO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## DECRETO N° 369-G.

Salta, Junio 27 de 1952.

Expediente N° 6618/52.

Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en nota de fecha 18 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Designase a la AUTORIDAD POLICIAL de la localidad de Manuel Elordi, (Dpto. Orán), Encargada de la Oficina del Registro Civil, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## DECRETO N° 370-G.

Salta, Junio 27 de 1952.

Expediente N° 6617/52.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Registro Civil eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de Los Toldos (Dpto. Santa Victoria) para que se autorice al señor Lucio Castilla para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la citada Encargada, y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley N° 251 del Manual de Instrucciones, respectivamente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al señor LUCIO CASTILLO, vecino hábil de la localidad de Los Toldos (Dpto. Santa Victoria) para suscribir un acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicho lugar.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 371-G.

ORDEN DE PAGO Nº 189.  
Salta, Junio 24 e 1952.  
Expediente Nº 6919/51.

Visto este expediente en el que corren planillas por bonificación por antigüedad durante los meses de noviembre y diciembre de 1950, del Agente de la Seccional 3ª. de Policía, don Tiburcio Martel;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 136.80), a favor de JEFATURA DE POLICIA, a fin de que con dicho importe proceda a la liquidación correspondiente al Agente de la Seccional 3ª. de Policía, don Tiburcio Martel, de la bonificación por antigüedad; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G. — Inciso Único — Principal 3 — Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 372-G.

Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente Nº 6227/52.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la provisión de 12 ambos con destino al personal de servicio de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios llevado a cabo por la mencionada Repartición, resulta mas conveniente el presupuesto presentado por la Tienda "La Mundial";

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a la TIENDA "LA MUNDIAL" la provisión de 12 ambos, en color gris, con destino al personal de servicio de J. de Policía al precio total de CINCO MIL CUARENTA PESOS M/N. (\$ 5.040.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 12 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso VIII — Otros Gastos — Principal b) 1 — Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 373-G.

Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente Nº 6529/52.

Visto el presente expediente en el que la "Federación Ciclista Salteña", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébense los estatutos de la FEDERACION CICLISTA SALTEÑA, que corran agregados en estos obrados, acordándose la personería jurídica solicitada, de fs. 4 a 13.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sello Nº 1425, de conformidad al texto de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 374-A.

Salta, Junio 27 de 1952.

Visto el decreto-acuerdo Nº 12.762 de 30 de abril p.p.d., por el que se dispone que por Contaduría General se proceda a la apertura de un crédito hasta la suma de \$ 396.202.— a objeto de atender durante el año en curso el presupuesto de gastos del "Hogar del Niño" dependiente de la Intervención del Patronato de la Infancia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto-acuerdo Nº 12.762 de fecha 30 de abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 375-A.

Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente Nº 1728/52 de Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Visto la Resolución Nº 866 J. (Acta Nº 51) dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con fecha 11 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 866 J. (Acta Nº 51) dictada por la H. JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 11 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — DECLARAR CADUCA la pensión a la vejez Nº 689 a nombre de BORJA RODRIGUEZ, por ser la misma persona que FRANCISCO BORJA RODRIGUEZ, y a quien se le acordó pensión bajo Nº 1577, correspondiente al Departamento de Rivadavia".

"Art. 2º — Mantener la pensión acordada bajo Nº 1577 a nombre de FRANCISCO BORJA RODRIGUEZ, por ser éste su verdadero nombre conforme a las constancias del expediente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 375-A.

Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente Nº 10.940/51.

Visto estas actuaciones; atento al decreto Nº 9185 de fecha 31 de octubre de 1951 que corre a fs. 27, y de conformidad a los informes producidos por Contaduría General de la Provincia al respecto, con fechas 13 de febrero y 18 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el decreto Nº 9185 de fecha 31 de octubre de 1951, dejándose establecido que la adjudicación dispuesta por el mismo a favor de las firmas de Tienda "La Argentina" y "Casa Heredia" de esta ciudad, lo es en su totalidad a favor de Tienda y Bazar "LA ARGENTINA", y por un total de UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 (\$ 1.148.40) m/n.

Art. 2º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 (\$ 1.148.40) m/n. a favor de la firma de Tienda y Bazar "LA ARGENTINA" de esta ciudad, por el concepto especificado en su factura de fs. 43/45, y de conformidad a lo dispuesto por decreto Nº 9185/31/10/51.

Art. 3º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia; hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación de este gasto, por encontrarse el mismo comprendido en las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 377-A.

Orden de Pago N° 71.  
Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente N° 4451/952.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se ingrese a favor de esta Institución, la suma de \$ 47992 m/n. en concepto de cargo previa formulado al patronal por Resolución N° 725-J. y que fuera aprobado por decreto N° 12.909 de fecha 12 de mayo del corriente año, y.

## CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la resolución aludida, por la que se acordaba a la señora Filomena Bravo de Centeno, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía don Juan Marcos Centeno los beneficios de las leyes 649 y 982 a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los derecho-habientes de jubilados por invalidez;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 479.92 m/n., cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de junio en curso.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, ingrese a favor de esta Provincia, la suma de \$ 479.92 m/n. (CUATRO CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 92/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 378-A.

Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente N° 10.960/51.

Visto lo dispuesto por decreto N° 9734 de fecha 23 de noviembre de 1951; atento a los razones expuestos por Dirección General de Asistencia Médica a fs. 28 y de conformidad en un todo a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 29.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase debidamente establecido que el gasto autorizado a realizar por la Dirección General de Asistencia Médica en la adquisición de un autoclave con destino al Hospital de El Galpón; por decreto N° 9734 de fecha 23 de noviembre de 1951, lo es por la suma total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.325.—), y no de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000.—) como se consigna en el art. 2° del decreto aludido, según constancia de la factura que corre a fs. 17 de estos obrados.

Art. 2° — Reconócese un crédito en la suma

de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.325.—), a favor de la firma "ISASMENDI", S. R. Ltda. de esta ciudad, por provisión de lo especificado precedentemente y de conformidad a su factura que corre a fs. 17/19.

Art. 3° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las RR. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para la cancelación de este gasto, por encontrarse el mismo comprendido en las disposiciones del art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 379 -- A

Salta, Junio 27 de 1952  
Expediente N° 10.845/52

Visto estas actuaciones en las que el señor Gerente-Secretario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, don Antonio Ignacio Zambonini Davies, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con la computación de servicios prestados bajo los regímenes de las Secciones Leyes Nos. 11.575 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Catamarca e Instituto Provincial de Previsión Social de San Salvador de Jujuy; y.

## CONSIDERANDO:

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 871-J Acta N° 52) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, producido con fecha 25 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 871-J, de fecha 24 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1° — Acordar al señor Gerente-Secretario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, don ANTONIO IGNACIO ZAMBONINI DAVIES, jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley N° 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios de conformidad al Decreto Ley N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad respectivo por las Secciones Leyes Nos. 11.575 y 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Catamarca e Instituto Provincial de Previsión Social de San Salvador de Jujuy, con un haber jubilatorio básico mensual de UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE

CENTAVOS (\$ 1.211.67) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, con reserva del reajuste que corresponda con otros servicios a reconocer.

2° — Mantener lo dispuesto por Resolución N° 398-J. Acta N° 33) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

3° — Mantener lo dispuesto por Resoluciones Nos. 379-J. (Acta N° 32), 378-J. (Acta N° 32) y 370-J. (Acta N° 52) en cuanto a la forma de pago de las cantidades expresadas en las mismas en concepto de diferencias del art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

4° — El pago del beneficio acordado en el art. 1° queda condicionado al ingreso previo de la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.768.99) MONEDA NACIONAL por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$ 6.585.03) MONEDA NACIONAL, por parte del Instituto Provincial de Previsión Social de San Salvador de Jujuy; y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.404.50) MONEDA NACIONAL por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Catamarca.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO N° 380 -- E

Salta, Junio 27 de 1952

ATENCIÓN a lo solicitado por la Dirección de Viviendas Populares (Ministerio de Obras Públicas de la Nación).

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribense a la Dirección de Viviendas Populares (Ministerio de Obras Públicas de la Nación), las siguientes unidades:

De la Municipalidad de la Capital: camión volcador - motor N° C. B. 4106 - E Serie 61-5419; y Camión volcador modelo 1948 - motor D. F. A. N° 629276.

De Administración General de Aguas de Salta: automóvil Chevrolet modelo 1946, motor D. A. M. 48628; y Camión volcador marca F. W. D. motor N° 549644.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas, y O. P.

## DECRETO N° 381 -- E

Salta, Junio 27 de 1952

Orden de Pago N° 288

del Ministerio de Economía

Expediente N° 1884-H-1952

VISTO este expediente por el que la firma Mauricio Hemsy y Hno. de esta ciudad solicita

devolución del importe de \$ 69,150 m.n., depositado oportunamente, según nota de ingreso N° 609 del 3 de marzo ppdo., para la adquisición de una camioneta marca Chevrolet, modelo 1952, que fuera ingresado con crédito al rubro "Cuentas Especiales - Gobierno de la Provincia - Adquisición automotores con permisos de cambio" y depositado conjuntamente con otros ingresos de naturaleza similar en la cuenta "Fondos con afectación especial - Banco Provincial de Salta, Gobierno de la Provincia, Adquisición Automotores con permisos de cambio".

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General a favor de la firma MAURICIO HEMSY Y HNOS. de esta ciudad, la suma de \$ 69,150 m.n. (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.N.) por el concepto indicado precedentemente, con imputación a "CUENTAS ESPECIALES - GOBIERNO DE LA PROVINCIA - ADQUISICIÓN AUTOMOTORES CON PERMISOS DE CAMBIO".

Art. 2° — Déjase establecida que la adquisición de la unidad descrita por la firma MAURICIO HEMSY Y HNO. será adquirida por el gobierno de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**DECRETO N° 382 — G**

Salta, Junio 27 de 1952  
Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 1976, de fecha 24 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Nómbrase, en carácter de ascenso Comisario de Policía de 2da. categoría de Cochi, el actual Sub-Comisario de 2da. categoría de Santa Bárbara (Cafayate) don Atilio MAXIMO AGUERO, a partir del día 1° de julio próximo y en reemplazo de don Felipe S. Escobar.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 383 — E**

Salta, Junio 27 de 1952  
VISTO la renuncia presentada,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al 4 de junio en curso, la renuncia al cargo de Inspector de Primera Categoría de Dirección General de Rentas, presentada por el señor ALFONSO DE GUARDIA DE PONTE.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**DECRETO N° 384—E.**

Salta, Junio 27 de 1952.

VISTO:

Los propósitos de reorganización administrativa, tendientes a una economía mayor de los gastos públicos y el mejor y más práctico desenvolvimiento de los servicios del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de un organismo como la Mesa General de Entradas, dificulta y alarga, sin mejor contralor ni más eficiencia el trámite de los expedientes que corresponden a la Administración General y a los de ésta en relación con los de reparticiones descentralizadas;

Que igualmente cada Ministerio y repartición, tienen establecidas para la registración de iguales trámites y los mismos expedientes, una sección llamada Sub-Mesa de Entradas y Salidas, que duplica la tarea anterior, demorando la innecesaria intervención de la primera y demorando considerablemente el trámite;

Que es necesario proceder a hacer más práctico el procedimiento administrativo general en beneficio de los particulares y de los propios funcionarios, hasta tanto se proceda a una reestructuración definitiva de todos los servicios públicos, contemplándolo a la vez en el Presupuesto General de Gastos que se proyecta;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :**

Art. 1° — A partir de la fecha, suprímese la Mesa General de Entradas, reduciéndose a Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con una sección interna correspondiente a Gobernación, denominándose las respectiva Sub-Mesas como "Mesa de Entradas y Salidas" de cada Ministerio.

Art. 2° — El personal afectado a la misma, hasta tanto se le señale a la Oficina la organización que corresponde por medio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, del cual dependerá mantendrá sus asignaciones de presupuesto así como su mobiliario y elementos integrante de trabajo. El mismo Ministerio proyectará para su inclusión en el Presupuesto General futuro, el número de personal suficiente y sus categorías, quedando el personal excedente a disposición del Poder Ejecutivo, para adjudicarlo otro destino en las reparticiones que fuere necesario.

Art. 3° — Cada Encargado o jefe de las Mesas de Entradas de los Ministerios, someterá al Ministerio de su dependencia, el proyecto de reformatar al procedimiento actual a fin de encauzarlo en los propósitos prácticos de funcionamiento que inspira el presente Decreto, mandando las medidas necesarias para el trámite

rápido y directo de los expedientes en vigor, debiendo la Mesa General de Entradas que cesa hacer entrega a las mismas de los que existan en su poder en la actualidad.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena  
Wálder Yáñez  
Jorge Aranda**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**DECRETO N° 385—E.**

Salta, Junio 27 de 1952.

Expediente N° 4768[S]1952.

Visto este expediente en el cual el empleado de Dirección General de Agricultura y Ganadería, señor Clemente Sánchez Robert, solicita prórroga por el término de 60 días de la licencia concedida por razones de salud; atento al certificado médico que acompaña, lo informado por Legajo Sanitario y División de Personal, y estando el presente caso comprendido en las disposiciones del Art. 67 de la Ley 1138,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — A partir del 9 de abril ppdo., concédense 60 (sesenta) días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud, al Auxiliar 5° de Dirección General de Agricultura y Ganadería, señor CLEMENTE SANCHEZ ROBERT.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**DECRETO N° 386—E.**

Salta, Junio 27 de 1952.

Expediente N° 1271[R]1952.

Visto este expediente en el cual la empleada de Dirección General de Rentas, señora Blanca Bravo de Núñez solicita prórroga de licencia por razones de salud; atento a lo informado por Legajo Sanitario y División de Personal y estando el presente caso comprendido en las disposiciones del Art. 67 de la Ley 1138,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Concédense 25 (veinticinco) días de licencia, con goce de sueldo y a partir del 30 de abril ppdo., a la Auxiliar 3° de Dirección General de Rentas, señora BLANCA BRAVO DE NUÑEZ, en mérito a las razones invocadas precedentemente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**DECRETO N° 387—G.**

Salta, Junio 27 de 1952.  
VISTO la vacancia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Nómbrase, con anterioridad al día 4 del mes en curso, Auxiliar 1° (Secretario Privado del Excmo. Señor Gobernador), a don **ALFONSO DE GUARDIA DE PONTE** y fijasele una sobreasignación mensual de \$ 1.000; debiéndose imputar este gasto al Anexo B— Inciso I— Gastos en Personal —Principal a 1— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 388—G.**

Salta, Junio 27 de 1952.  
Visto el decreto N° 387, de fecha 27 del mes en curso, por el que se nombra Secretario Privado del Excmo. Señor Gobernador —Auxiliar 1°, al señor Alfonso de Guardia de Ponte, y a la vez se le fija una sobreasignación de \$ 1.000,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 387 de fecha 27 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será reírendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 389—G.**

Salta, Junio 27 de 1952.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa, realiza sus tareas fuera del horario establecido, recayendo en el mismo la responsabilidad sobre las informaciones que el Superior Gobierno de la Provincia suministra,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Fijase una sobreasignación de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350.—) a favor del señor Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa, don **VICTORIO DESIDERIO CRISCI**, con anterioridad al día 4 del mes en curso; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— GASTOS EN PERSONAL —

Principal a) 1— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 389—G.**

Salta, Junio 27 de 1952.  
Visto el decreto N° 389 de fecha 27 del actual, por el que se dispone fijar una sobreasignación mensual de \$ 350.— a favor del señor Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa don **VICTORIO DESIDERIO CRISCI**, con anterioridad al día 1° del corriente,

El Gobernador de la Provincia  
**En Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 389 de fecha 27 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será reírendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 391—G.**

Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente N° 5584/52.

Visto este expediente en el que la firma **RICHARDET**, de la ciudad de Tucumán, presenta factura por la suma de \$ 9.000 en concepto de provisión de 1.000 ejemplares de la obra **La Razón de mi Vida**; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma **RICHARDET**, de la ciudad de Tucumán la suma de NUEVE MIL PESOS M/N. (\$ 9.000.—) en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a la 2 de estos obrados debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Items 1/4— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigencia— Orden de Pago Anual N° 7.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 392—G.**

Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente N° 5584/52.

Visto el decreto N° 391 de fecha 27 del actual, por el que se dispone liquidar a favor de la firma **Richardet** de la ciudad de Tucumán, la suma de \$ 9.000.— en concepto de provisión de 1.000 ejemplares de la obra **La Razón de Mi Vida**,

Por ello

El Gobernador de la Provincia  
**En Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 391 de fecha 27 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será reírendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 393—G.**

Salta, Junio 27 de 1952.  
Expediente N° 6639/52.  
VISTO la vacancia.

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase Auxiliar 5° del Hogar Escuela de Oficios y Orientación Agrícola "General San Martín", de La Merced al actual chófer del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, don **JOSE EUSEBIO FERNANDEZ**.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 394—E.**

Salta, Junio 27 de 1952.

Visto la necesidad de proceder al estudio orgánico del Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública así como el Cálculo de Recursos que deberá regir en el año próximo sometiéndolo a consideración de las HH. CC. Legislativas y

**CONSIDERANDO:**

Que ese estudio debe ser ajustado a principios de orden administrativo y a reglas técnicas presupuestarias, como así tener en cuenta una estricta condición de economía que permita mantener el equilibrio entre los recursos posibles y gastos debidamente comprobados como indispensable sin lesionar la regular atención de los servicios públicos.

Que ello surge del debido conocimiento de

las necesidades de la Administración en base a las medidas de estructuración y racionalización que el Poder Ejecutivo estudia actualmente, aplicándolos en beneficio de la eficiencia y de la buena práctica administrativa;

Que no es posible mantener en forma indefinida y por más tiempo sujetos los gastos públicos dentro del marco de un presupuesto ajeno a la realidad del momento económico-financiero de la Administración Pública, desde que rige la Ley de Presupuesto del año 1948, con todos los obstáculos consiguientes para la atención de los servicios y necesidades actuales;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase una Comisión Redactora del Proyecto de Presupuesto General de la Administración y Cálculo de Recursos para el próximo año, compuesta por los siguientes funcionarios: Subsecretarios de los Ministerios de Economía, Finanzas y Obras Públicas; Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Acción Social y Salud Pública, Contador Nacional Don GUILLERMO J. SCHARCZ, Señor RICARDO FALLU, y Doctor PABLO MESPLES respectivamente; Presidente de la Contaduría General de la Provincia Contador Nacional Don RUBEN CARDON y Contador Mayor, Don FELIX HUMBERTO CIFRE, la que deberá actuar bajo la presidencia de S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Contador Nacional Don NICOLAS VICO GIMENA.

Art. 2º — La referida Comisión tendrá facultad de seguir de las Reparticiones Públicas y funcionarios de la Administración, en forma directa o por medio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, las informaciones, antecedentes y datos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones pudiendo a la vez designar al personal técnico o adecuado perteneciente a las dependencias administrativas y reparticiones de la Provincia para colaborar en forma auxiliar en las tareas que se le encomienda. Para igual cumplimiento, la Comisión deberá dictar las normas y procedimientos que regirán para la confección de los proyectos de presupuestos a redactar por cada Repartición.

Art. 3º — Fijase hasta el día 30 de Julio próximo como fecha improrrogable en que la Comisión deberá someter a consideración del Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto General de la Administración Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**DECRETO Nº 395—E.**

Salta, Junio 27 de 1952.

Expediente Nº 1743/R/952.

Visto este expediente en el que corren agregadas las actuaciones relacionadas con el curso de precios realizado por Dirección General de Rentas para la provisión de 300 juegos de chapas para automóviles particulares y 830 carpetas con pesaña numeradas para

registro oficial de automóviles; atento a que como únicos proponentes se presentaron las firmas Tiboni y Cia y Pedro C. Hessling Alemán, respectivamente, y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudíquense a las firmas TIBONI & CIA. S. R. Ltda. y PEDRO C. HESSLING ALEMÁN, la provisión de 300 (trescientos) juegos de chapas para automóviles y 830 carpetas con destino al Registro Oficial de Automotores de Dirección General de Rentas, de conformidad en un todo a las propuestas presentadas, por las sumas de \$ 4.410 y \$ 1233.21, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que se autoriza por el artículo anterior y cuyo importe asciende a la suma total de \$ 5.643.20 (Cinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos con 20/100 m/n.), se liquidará y abonará a favor de las firmas adjudicatarias, en oportunidad en que dichas provisiones se reciban de conformidad, con imputación en la siguiente forma y proporción:

\$ 4.410 a la cuenta: "Patentes Automotores—Decreto Nº 1915/944"

\$ 1233.21 al Anexo D— Inciso VI— C. Gastos— Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuesto vigente— Orden de Pago Anual Nº 7.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**DECRETO Nº 396—E.**

Salta, Junio 27 de 1952.

Orden de Pago Nº 288.

Ministerio de Economía.

Decreto Nº 1915/944.

Visto este expediente por el que la COOPERATIVA POPULAR de Embarcación, se dirige al Poder Ejecutivo manifestando su propósito de encarar la provisión de carne al público asociado a esa entidad, mediante la adquisición directa de hacienda con las consiguientes tareas de faenamiento y expendio del producto solicitando, para poder concretar ese deseo un subsidio por una sola vez de \$ 5.000 m/n.; y

**CONSIDERANDO:**

Que de accederse a lo solicitado se ha de llevar un ponderable beneficio a la economía familiar de esa zona base indispensable para el mayor éxito del plan económico año 1952;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a la COOPERATIVA POPULAR DE EMBARCACION, a la orden de los señores Pablo Contreras y Humberto R. Pérez Presidente y Secretario de la mencionada entidad, la suma de \$ 5.000.— m/n. (CINCO MIL PESOS M/N.), importe del subsidio que para los fines indicados preceden

temente y por esta única vez le acuerda el Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta especial "Fondos Adquisición y Venta de Ganado".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**DECRETO Nº 397—A.**

Salta 30 de junio de 1952.

Expediente Nº 10.758/952.

Visto estas actuaciones en las que la señora Francisca Esther Arias de Arias, Regente de la Escuela del Buen Pastor, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución Nº 877.J. (Acta Nº 52) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 26 del corriente mes y en uso de la facultad que lo confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 877.J. (Acta Nº 52) de fecha 24 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Acordar a la señora FRANCISCA ESTHER ARIAS DE ARIAS Regente de la Escuela del Buen Pastor dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 813.50) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Walder Yañez**

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO Nº 398—A.**

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente Nº 10.622/52.

Visto el decreto Nº 13.027 de fecha 19 de mayo del año en curso por el que se concede diez (10) días de licencia sin goce de sueldo a la empleada de la Dirección Provin-

cial de Educación Física Srta. Betty V. L. Ferretti, atento a la rectificación formulada por División de Personal a fs. 7, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase establecido que la licencia concedida por Decreto N° 13.027 de fecha 19 de mayo del año en curso, a la Auxiliar 6º de la Dirección Provincial de Educación Física, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, Srta. BETTY V. L. FERRETTI lo es con goce de sueldo y no como se consignara en el decreto aludido, por encontrarse la misma comprendida en las disposiciones del art. 96º — apartado 1º de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 399.A.**

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 11.171/951.

Visto estas actuaciones en las que la jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, doña María Aurora Saravia, solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniendo en cuenta la reforma introducida a la Ley 774 por la Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 858.J. (Acta N° 51) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 24 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 852 J. (Acta N° 51) de fecha 11 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Reajustar el haber jubilatorio básico de doña MARÍA AURORA SARAVIA, por los conceptos expresados en los considerandos que anteceden, en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 680.71) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el día 10 de noviembre de 1951 con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decreto complementarios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 400.A.**

Salta, Junio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 72.

Expediente N° 6344/952.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva para su pago, factura por un total de \$ 150.— m/n. en concepto de una provisión de 4 docenas de escobas con destino al Instituto "La Inmaculada", según detalle en fojas 1, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la citada provisión se hizo de acuerdo a la valiosa misión de la Institución de reeducación, en donde albergan más de ochenta niñas huérfanas, donde reciben instrucción, alimentos y camas en calidad de internas;

Que por todo ello y teniendo en cuenta la carencia absoluta de fondos de la Institución beneficiaria, y atento a lo informado por Contaduría con fecha 6 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 150.—), a favor de la CÁRCEL PENITENCIARIA por el concepto expresado precedentemente; y a fin de que se haga efectivo el mismo, por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, líquidese a favor de la HABILITACION PAGADORA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, el importe indicado a fin de cancelar su factura que corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso 1— Otros Gastos— Principal c) 1— Parcial 3— "Para Acción Social Varias" de la Ley de Presupuesto en vigor; debiendo este importe ingresarse por Tesorería General con intervención de Contaduría General de la Provincia para el crédito del rubro "CALCULO DE RECURSOS 1952— INGRESOS BRUTOS DIVISION INDUSTRIAL CÁRCEL".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 401.A.**

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 10.822/952.

Visto este expediente en el que doña Sara María Esther Rodríguez, solicita jubilación ordinaria en su carácter de Vice-Directora de la Escuela Domingo F. Sarmiento, de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante resolución N° 887.—J. acuerda el beneficio solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, y atento al dictamen del señor Fis-

cal de Estado de fecha 27 de junio en curso, y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774.

**El Gobernador de la Provincia.**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 887.J. de fecha 24 de junio en curso, dictado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la Vice-Directora de la Escuela Domingo F. Sarmiento dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia señorita SARA MARIA ESTHER RODRIGUEZ, jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 y con un haber básico jubilatorio de OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 809.11) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios

Art. 2º — Formular cargos a doña SARA MARIA ESTHER RODRIGUEZ y al Consejo General de Educación de la Provincia por los sumas de DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.123.55) MONEDA NACIONAL y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.069.34) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774 los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto N° 402.A.**

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 10.820/52.

Visto estas actuaciones en las que el Oficial 1º de la Corte de Justicia de la Provincia, don Alejandro Arismendi solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por Resolución N° 899.J (Acta N° 52) dictada con fecha 24 de junio del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 899 J. (Acta N° 52) dictada por la H. JUNTA ADMINISTRADORA DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA con fecha 24 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR al Oficial 1º de la Corte de Justicia de la Provincia, don ALEJANDRO ARISMENDI, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 808.92) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 403.A.

Salta, Junio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 73.

Expediente N° 10.660/952.

Visto este expediente en el que corre el decreto N° 9485 de fecha 2 de noviembre de 1951 por el que se reconoce un crédito de \$-174.75 m/n. en su artículo 2º, a favor de la firma "Conrado Beller" por provisión de materiales de laboratorios efectuados a la Dirección General de Asistencia Médica; y atento al informe de Contaduría General de fecha 23 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Tesorería General de la Provincia con la debida intervención de Contaduría General, liquídese, a favor de la firma "CONRADO BELLER", la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL (\$ 174.75) por facturas presentadas por dicho importe de acuerdo al crédito reconocido por decreto N° 9485 del 8 de noviembre de 1951, que le adeuda la Dirección General de Asistencia Médica por provisión de materiales de laboratorios detallados en fs. 1113 de estas actuaciones; debiendo atenderse este gasto con imputación al Anexo G— Inciso Único— Principal 3) Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 404.A.

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente N° 10.803/952.

Visto estas actuaciones en las que la Auxi-

liar de Dirección de la Escuela J. B. Alberdi dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora María Angela Sylvester de Peñalba, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341, y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 886.J. (Acta N° 52) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 27 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 886.J. (Acta N° 52) de fecha 24 de junio del año en curso, dictada por la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

1º — Acordar a la Auxiliar de Dirección de la Escuela J. B. Alberdi dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora MARIA ANGELA SYLVESTER DE PEÑALBA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio de SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO (\$ 617.01) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos previstos por Ley 954 y decretos complementarios.

2º — Formular cargos a doña MAELLA ANGLA SYLVESTER DE PEÑALBA y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de DOS MIL CATORCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.014.65) MONEDA NACIONAL y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.815.24) MONEDA NACIONAL, respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774 los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 405.A.

Salta, Junio 30 de 1952.

Orden de Pago N° 79.

Expediente N° 1429/52.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se ingrese a esa Institución la suma de \$ 1.661.— m/n. en concepto de aportes patronales omitidos de efectuar en diversos casos

y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma total de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.661.—) a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA — dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública en concepto de aportes patronales omitidos de efectuar a la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

Sobre las dietas percibidas por el Diputado Provincial, señor José Santiago Pozzi durante los meses de setiembre a diciembre de 1951, a razón de \$ 2.000, mensuales

\$ 880.—

Sobresueldos que fueron reconocidos por Decreto del Poder Ejecutivo a favor de las taquígrafas señorita Catalina Dousset y María del Carmen Méndez, por servicios prestados al H. Consejo Mixto de Asesoramiento en Abasteci-

mientos y Precios, durante el mes de diciembre de 1949, por un total de \$ 2.000.—

\$ 220.—

Sobre una liquidación de \$ 4.800.— efectuada por conducto de la Dirección General de Agricultura y Ganadería a favor de don José Pérez, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo en concepto de reconocimiento de servicios por los meses de enero a agosto de 1951, por su asesoramiento técnico en la finca "Hacienda de Cachi" en cuanto a la plantación y comercialización de

\$ 528.—

Sobre una planilla de \$ 300.— que se liquidó en virtud de autorización conferida por Decreto N° ... del Gobierno de la Provincia en concepto de reconocimiento de servicios por junio de 1951, a favor de personal dependiente de la Gobernación

\$ 33.—

Total... \$ 1.661.—

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma total de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.661.—) por el concepto expresado precedentemente, y con imputación al Anexo C— Inciso Único— Partida Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## DECRETO Nº 406 — G

Salta, Junio 30 de 1952

Expediente Nº 1583/51 y agreg. 1621/51 y 1622/51

VISTO el decreto Nº 13277 de fecha 30 de mayo del año en curso, por el que se aprueban los viajes realizados por el chófer de la Dirección de Asuntos Gremiales, don Hugo Kliver, durante los días del 21 de diciembre de 1950 al 13 de enero de 1951 y del 6 de febrero al 15 de marzo de 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 95/100 M/N. (\$ 1.325.95), a favor del chófer de la Dirección de Asuntos Gremiales, don HUGO KLIVER, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — Con copia legalizada del presente decreto (remítase en devolución al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas), por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado; habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é l. Pública

## DECRETO Nº 407 — G

Salta, Junio 30 de 1952.

Expediente Nº 6664/52

VISTO este expediente en el que el estudiante Julio Antonio Sánchez, solicita una beca a fin de seguir estudios de doctorado en Jurisprudencia, Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán; y habiendo el recurrente llenado los requisitos exigidos por decreto Nº 9566/48 Reglamentario del otorgamiento de becas,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Transiérase, por Contaduría General, una beca de \$ 200 para estudios en el exterior, del Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigor, para reforzar las becas para estudios en el Interior, en la suma de \$ 150.

Art. 2º — Concédese una beca mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150) a favor del joven JULIO ANTONIO SANCHEZ, para que el mismo pueda seguir estudios de doctorado en Jurisprudencia, Filosofía y Letras en la Universidad Nacional de Tucumán, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del estudiante JULIO ANTONIO SANCHEZ, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150) mensuales, a los fines enunciados precedentemente y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é l. Pública

## DECRETO Nº 408 — G

Salta, Junio 30 de 1952

Expediente Nº 1984/52

VISTO el presente expediente en el que la Oficina Habilitada Pagadora de la Gobernación solicita transferencia de diversas partidas de gastos, que fueron liquidadas oportunamente y a fin de equilibrar los saldos existentes de la Orden de Pago Anual Nº 7;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Transiérase del Anexo B— Inciso I— Item 1/4— Principal a) 1— los parciales que a continuación se especifican para reforzar parciales del mismo Anexo e Inciso que también se detallan, todos correspondientes al Ejercicio en vigencia 1952.

## DEL ANEXO B— INCISO I— ITEMS 1/4

## PRINCIPAL a) 1—

Del Parcial 14 .....	\$ 500.—
Del Parcial 22 .....	7.800.—
Del Parcial 27 .....	500.—
Del Parcial 41 .....	2.900.—
Del Parcial 42 .....	1.800.—
	<hr/>
	\$ 13.500.—

## Para reforzar:

El Parcial 8 .....	\$ 2.300.—
El Parcial 11 .....	5.600.—
El Parcial 26 .....	300.—
El Parcial 31 .....	3.050.—
El Parcial 32 .....	2.250.—
	<hr/>
	\$ 13.500.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é l. Pública

## EDICTOS DE MINAS

Nº 8236 — EDICTO DE MINAS: — Exp. 1933 — M. La Delegación de la Autoridad Minas Nacional, Salta, Notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dic. así: José Edmundo Navarro Correa y Juan Salas Fernández, argentino y chileno, mayores de edad, hidrólogo y minero, casados, ambos con domicilio en Salta calle Urquiza 92. Solicitan cateo en una superficie de 2000 hectáreas minerales de 1º y 2º categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin labrar, ni cultivar, de propiedad Fiscal, en el Departamento

LOS ANDES acompañamos croquis del cateo. La ubicación precisa será de acuerdo al croquis presentado y a la siguiente descripción: Tomando como punto de referencia P. R. la intersección de las visuales a las serranías ARCHIBARCA 50º N. O.; ANTOFALLA 80º N. E. y Cerro TEBERQUICHO 80º S. E. desde donde se toman 2 Km. al S. para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se trazan las siguientes líneas 2 Km. al E.; 5 Km. al N.; 4 Km. al O.; 5 Km. al S. y por último 2 Km. al E. con lo que se cubra la superficie de 2000 hectáreas peddas. Conar mos con elementos suficientes para la exploración y pedimos conforme al Art. 25 del Cód. de Min. se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente concedernos este cateo. E. Navarro Correa. Juan Salas Fernández. Otro sí digo: Otros datos aproximados serían los siguientes: El centro del cateo es un punto que tiene las siguientes visuales: Al cerro Aristas 342º; al cerro Cori 335º y al Volcán ANTOFALLAS 192º. E. Navarro Correa. Juan Salas Fernández. Recibido en Secretaría hoy 15/V/52 horas 11 y 15. Neo. — En 16/V/52. Se registró en "Control de Pedimentos" Nº 3 fs. 187. Neo. Mayo 16/52. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, en el Departamento Los Andes y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designese los jueves o siguiente día hábil en caso de feriado. Pasen estos autos al Departamento de Minas, para la ubicación Gráfica en los planos oficiales. Outes. Esta Sección ha ubicado en los Planos de Registro Gráfico la zona solicitada, teniendo en cuenta las visuales dadas por los interesados a fs. 2 via, a los cerros CORI—ARISTAS y Volcán ANTOFALLA. La zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. Ha sido registrada bajo Nº 1454. Efas. Señor Delegado: Contestando la vista corrida, manifiesto conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pide se proceda de conformidad al Art. 25 del Código de Minería. E. Navarro Correa, Junio 2/52. La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 16/VI/52. Se registró en "Registro de Exploraciones" Nº 5 fs. 384. Neo. Junio 16/52. Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En 19/VI/52 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, Maioli, F. González. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Junio 26 de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas  
e) 27/8 al 11/7/52.

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 8257 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA TERESA FRIAS DE SARAVIA Y DANIEL FRIAS, tienen solicitud reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 23.62 litros por segundo proveniente del arroyo Chañaral, 45 Has. de su propiedad, "La Florida" catastro 161, ubicada en La Costa (Guachipas). En época de estiaje tendrá una dotación equivalente al 50% del caudal total del precitado arroyo.

Salta, 2 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 3 al 24/7/52

Nº 8256. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel J. Frías tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 9,4 litros por segundo a derivar del Río Guachipas y arroyo El Molino, dieciocho hectáreas del inmueble "Santa María" ubicado en Coropampa (Guachipas). En época de estiaje tendrá un turno de 60 horas en ciclos de 60 días con todo el caudal de la acequia Coropampa, y un turno de 42 horas en ciclos de 30 días con todo el caudal de la acequia El Molino.

Salta, 2 de Julio de 1952

Administración General de Aguas de Salta  
e) 3 al 24/7/52

Nº 8253. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Baltasar Vilar y otros tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 24 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 40 Has. del inmueble "Villa Josefina" catastro 261 de Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 6 días en ciclos de 30 días por la acequia El Molino del Bajo y de 2 días en ciclos de 35 días por la acequia Coropampa, con la mitad del caudal de ambas.

Salta, 2 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 3 al 24/7/52

Nº 8251. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Avelardo Lisardo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,15 litros por segundo proveniente del río Guachipas, 6 Has. de la fracción San Miguel, catastro 219 ubicada en Coropampa (Guachipas). En épocas de estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa. — Salta, 1º de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/7/52

**Nº 8223 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Florentino Del Cura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de 7,29 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la ciudad, 13 Has. 9820 m<sup>2</sup>. del inmueble "El Milagro" catastro 1809 ubicado en Orán.

Salta, 24 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25/6 al 16/7/52.

**Nº 8221 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Macaron y Ricardo Bouhid tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 7 Colonia Santa Rosa, catastro 4206 Orán.

Salta, 24 de Junio de 1952

Administración General de Aguas de Salta  
e) 25/6 al 16/7/52

**Nº 8217 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Victor M. Cedolini tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter eventual y a perpetuidad y con un caudal de 26,2 litros por segundo provenientes del río Chicoana, 58 Has. de su propiedad "Los Palmas", catastro 159 del Departamento de Chicoana.

Salta, 23 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 24/6 al 15/7/52.

**Nº 8208. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Reyes Brazú tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 16 Colonia Santa Rosa", catastro 4414 de Orán.

Salta, 18 de junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/6 al 7/7/52.

**Nº 8207 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ricardo Pérez Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 10 litros por segundo proveniente del río Colorado, 20 Has. de los "Lotes 25 — 26 Colonia Santa Rosa", catastro 548 de Orán.

Salta, Junio 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/6 al 10/7/52.

**Nº 8206 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Daniel Coto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,52 litros por segundo proveniente del río Colorado 7 Has. 449 m<sup>2</sup>. del Lote 86 de Colonia Santa Rosa catastro 792 de Orán.

Salta, Junio 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/6/52 al 10/7/52

**Nº 8194. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DIOLI HERMANOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal proveniente del Río Chuscho, 1400 m<sup>2</sup>. de su propiedad catastro 40 ubicada en Cafayate.

Salta, 11 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 13/6 al 4/7/52.

**Nº 8193. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Barrios de Acuña tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,57 litros por segundo proveniente del arroyo Los Los, tres hectáreas de su propiedad catastro 242 de Chicoana. — En épocas de estiaje, tendrá turno de 30 horas, en ciclos de 30 días con todo el caudal de la hi-

juela Los Los.

Salta, 19 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 13/6 al 4/7/52.

**Nº 8190. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rolando Martínez Bobes tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 3,5 litros por segundo proveniente del río Colorado once hectáreas del Lote 21 de Colonia Santa Rosa, catastro 3395 de Orán.

Salta, 19 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 13/6 al 4/7/52

**Nº 8186. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Constantino Geragris tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del Río Colorado, diez hectáreas del Lote 36 de Colonia Santa Rosa, catastro 768 de Orán.

Salta, 10 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 11/6 al 31/7/52.

**Nº 8185. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Constantino Geracón tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de diez litros por segundo proveniente del Río Colorado veinte hectáreas de los Lotes 39 y 40 de Colonia Santa Rosa, catastros 766 y 765 de Orán.

Salta, 10 de Junio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 11/6 al 31/7/52.

**ADMINISTRATIVAS**

**Nº 8231 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Administración General de Aguas de Salta  
Por resolución Nº 184, dictada por la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, se dispone dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por resolución 306 del H. Consejo de Administración de fecha 6/3/52, para la contratación del seguro que cubra el riesgo contra incendios de las usinas de la Repartición y por resolución 319 dictada el 19 de junio corriente, se convoca a licitación privada, para el día 30 del actual o siguiente si fuera feriado, a horas 12, para contratar la póliza de seguro que cubra el riesgo contra incendios en las siguientes usinas dependientes de la repartición: Aguaray, Cafayate, Campo Santo, El Galpón, El Tala Embarcación General Mosconi, Joaquín V. González, La Viña, Metán, Rosario de la Frontera, Saa A. de los Cobres, Tartagal y Río Piedras.

El monto total del seguro es de \$ 4.148.000 m/n. (cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil pesos m/nacional).

Informes al respecto en División de Electricidad y Fuerza Motriz de A.G.A.S. — Caseros 1615 — Salta. — SALTA Junio de 1952.

Intervención de la Administración General de

## Aguas de Salta

Prorrógase para el día lunes 7 de julio próximo, a horas 12, la apertura de la licitación privada, convocada precedentemente, en mérito a lo solicitado por distintas Compañía de Seguros de esta Capital.

e) 26/6 al 21/7/52

## INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 8249. -- INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS. -- En cumplimiento del art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución Nº 153/52 del H. Consejo de A.G.A.S., se inscribe en el Catastro de Aguas Privadas, las de los ríos Compuel y Barrancas pertenecientes a la finca "La Fortín", ubicada en Departamento Molino, propiedad de Florencio Fernández Acevedo. -- Salta, 1º de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/7/52

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8264. -- SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de doña Natividad Méndez de Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores. -- Salta, Junio 25 de 1952. -- E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8262. -- SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Timoteo Ramos. -- Salta, 25 de Junio de 1952. -- CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8259. -- SUCESORIO. -- El Sr. Juez de 4º Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don Julio Augusto Pérez, para hacer valer sus derechos. -- Salta, Junio 30 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 3/7 al 18/8/52

Nº 8247 -- El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ABRAHAM o ANA OBEID DE GANA. -- Salta, Junio 18 de 1952. -- CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8246 -- SUCESORIO: El Juez de 1º Instancia y 2º Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de Roberto Ramón Muñoz, cita por treinta días a herederos y acreedores. -- Salta, Junio 23 de 1952. -- Entre líneas: Roberto. Vale. -- E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8237 -- Juez segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días,

herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Salta, mayo 20 de 1952. -- E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8233 -- El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Cándido Diaz. -- Salta, Junio 16 de 1952. -- ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8226. -- SUCESORIO. -- Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Domínguez Salta, Junio 18 de 1952. -- E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8225. -- EDICTOS SUCESORIOS. -- El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Juan Ríos Herrera, o Juan R. Herrera o Juan Herrera, bajo apercibimiento legal. -- Salta, 25 de junio de 1952. -- ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8224 -- SUCESORIO. -- Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARADO. -- Salta, junio 11 de 1952. -- ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 25/6 al 6/8/52

Nº 8222 -- SUCESORIO. -- Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Mercedes Fanny Carbo de Sanmillán, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la nombrada, bajo apercibimiento de ley. Salta, Mayo 8 de 1952. -- JORGE A. COQUET, Secretario.

25/6 al 6/8/52

Nº 8213. -- SUCESORIO: -- Por 30 días hago saber a herederos y acreedores de Rosario Sandoval y Sabina Mamani de Sandoval que he declarado abierta la Sucesión. -- Campo Quijano, junio 14 de 1952. -- JUSTO T. LA MAS, Juez de Paz.

e) 23/6 al 4/8/52

Nº 8204. -- SUCESORIO. -- El Juez en lo Civil de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José López Montes, emplazandolos, bajo apercibimiento de ley. Salta, Junio 16 de 1952. -- CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8208. -- El señor Juez Dr. Francisco Pablo Micheli cita por treinta días a herederos y acreedores de Cornelio Tapia y Juana Rosa Zerpa de

Tapia. -- Salta, Junio 13 de 1952. -- E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 17/6 al 30/7/52

Nº 8197 -- EDICTO SUCESORIO: -- Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de Yeak Dín Asnur, bajo apercibimiento de ley. -- Salta, junio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI -- Escribano Secretario

e) 16/6 al 28/7/52

Nº 8163. -- SUCESORIO. -- El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO VICFOR AGUIRRE. -- Salta, junio 9 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 1/6 al 25/7/52

Nº 8181 -- SUCESORIO: -- Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO CORDOBA. Salta, Junio 2 de 1952. -- Ejínea 9. -- Vale.

EDUARDO VELARDE

e) 10/6 al 24/7/52

Nº 8180 -- SUCESORIO: -- Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO ARROTO y de doña ANICETA LARA DE ARROYO. Salta, Junio de 1952.

CARLOS E. FIGUEROA -- Secretario

e) 10/6 al 24/7/52

Nº 8179 -- EDICTO SUCESORIO: -- Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de don AROLINAR DURAND, bajo apercibimiento de ley. -- Salta, junio 3 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI -- Escribano Secretario.

e) 10/6 al 24/7/52

Nº 8174. -- EDICTO SUCESORIO. -- Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO PALTRINIEM, bajo apercibimiento de Ley. -- Salta, Junio 3 de 1952. -- ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9/6 al 28/7/52

Nº 8173. -- SUCESORIO. -- Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORA VLTE DE LOPEZ. -- Salta, Junio 6 de 1952. -- CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8172. -- EDICTO. -- Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Bruchio Antón Morales y Cecilio Ignacio Castellanos. Salta, Mayo 22 de 1952. -- CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 9/6 al 23/7/52

Nº 8164. — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZISSES SCAPERAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 9/6 al 22/7/52

Nº 8163. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CIBALLOS DE GALLARDO ARRIETA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 3 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8161. — TESTAMENTARIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dr. TRINIDAD VILLAGRAN, bajo apercibimiento legal Salta, Junio 5 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8158 — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de JUAN CRUZ GUAYMAS, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8150 — SUCESORIO: El Sr. Juez 3a. nominación Civil y Comercial, cita por 30 días bajo apercibimiento, a herederos y acreedores de Antonia o Antonio Eduviges Solaligues. Salta, Mayo 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8148 — SUCESORIO: — El señor Juez doctor Francisco Pablo Maioli cita a herederos y acreedores de Lucinda o Andrea Lucinda Laspiur de Molina por treinta días para que hagan valer sus derechos. — Salta, Octubre 24 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario. — Ellos; Lucinda—Vale.  
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8147 — SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DIOGENES o DIOGENES RAMON TORRES. — SALTA, 30 de Mayo de 1952.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 2/6 al 17/7/52.

Nº 8138 — SUCESORIO: — Ramón Arturo Martí Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Narciso Bravo. Salta, 16 de mayo de 1952  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 29/5 al 14/7/52.

Nº 8135 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli, cita y

emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Miguel Chidano Quinteros lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 6 de 1952.  
E. GILIBERTI DORADO — Secretario.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 26/5 al 14/7/52.

Nº 8136. — EDICTO SUCESORIO. — Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2º Nominación Dr. Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Bou. Cata Velázquez. Salta, Mayo 15 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 26/5 al 8/7/52.

Nº 8176. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gerardo Rivera. — Salta, Febrero 29 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8126. — SUCESORIO: — El Juez doctor Gerónimo Cardozo, Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA. — Salta, Mayo 22 de 1952 — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 23/5 al 7/7/52.

Nº 8125. — SUCESORIO. — Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VALDIVIEZO de IRIARTE GALLARDO. — Salta, mayo 15 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 22/5 al 4/7/52.

Nº 8119 — EDICTOS. — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña RAMONA MAIDANA DE GONZALEZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Salta, Mayo 5 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 21/5 al 3/7/52.

Nº 8117 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA GAMARRA DE GILIBERTI. — SALTA, Mayo 13 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 20/5 al 2/7/52

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 8260. — POSESION TREINTAÑAL. — Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte, ante Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación han deducido información posesoria sobre finca "Ramaditas" o "La Ramadita" ubicada en el departamento Iruya, catastro 74, con extensión aproximada de dos mil metros de frente sobre el Río Grande de Iruya, por cuatro mil metros de fondo; limita al Norte con hilo lomas Río Negro; Sud, Río Grande de Iruya; Este, finca San Carlos; y Oeste, finca Palmarcito. Cítase interesa-

dos por treinta días bajo apercibimiento a poseer posesión treintañal. — Salta, 2 de Julio de 1952.  
e) 3/7 al 18/8/52

Nº 8245 — POSESION TREINTAÑAL. — ELENA OCTAVA GONZALEZ DE VARGAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil solicita posesión Treintañal terreno Pueblo Cafayate, calle Vicario Toscano 333/7; mide: 24.40 m. frente, 42.50 fondo; Límites: Norte y Este. Sucesión Aurelio Diez Gómez; Sud, calle Vicario Toscano; Oeste, José A. Lovaglio. — Catastro 314.— Riega aguas Río Chuscha media hora cada quince días permanentemente. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 27 de Junio de 1952. — SECRETARIO.  
e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8242 — POSESION. — El Juez de 1ra. Nominación Civil cita a interesados en la posesión treintañal deducida por Julia San Millán de Campos, sobre inmueble ubicado en El Galpón Dpto. Metán. Limitando: Norte, calle pública; Sud, Salomón Issa; Este, Modesto Escalera y Oeste, Salomón Issa. — Salta, 27 de Junio de 1952. — JORGE ALFREDO COQUET, Secretario. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.  
e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8219 — POSESION TREINTAÑAL. — Mercedes Escobar, ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal de la finca Tres Pozos o Breal, ubicado en el Partido Pueblo, Banda Sud, Departamento de Rivadavia, con extensión aproximada de dos mil metros de frente por más de ocho mil de fondo, limitando: Norte, finca Laguna de los padres, Sud, antiguo cauce del río Bermejo Este, finca El Tundillo Oeste, finca Mora Blanca. Cítase por treinta días. — Salta Junio 19 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 25/6 al 6/8/52.

Nº 8215 — EDICTO: — Por ante el Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se ha presentado Ambrosio Zslazar, solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, Zona Sud, denominado Luna Muerta o Media Luna, encerrada dentro de los límites siguientes: Norte, Río Bermejo, Sud, Finca Los Fozos; Oeste Finca San Antonio de Marcelina Navarrete y Este con Finca Ciervo Cascado de Eleodora Zalazar. — Lo que el suscripto hace saber a sus interesados.  
Salta, Junio 16 de 1952.  
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 24/6 al 5/8/52.

Nº 8210. — POSESION TREINTAÑAL. — CARMEN CORDOBA DE LOPEZ, solicita posesión treintañal dos inmuebles Pueblo San Carlos; Primera: "LOTE 98", mide 6 hectáreas 2.906 m2., Límites: Norte, Juan B. Peñalva; Sud, Niñera de López y Luis Isidoro López, antes Saldaño y Pistán; Este, herederos Rodríguez Oeste, camino Corralito. — Catastro 470. —

Segundo. "Lote 99", mide largo 487 m. ancho 64 m. Limita. Norte, Nicolás Carrizo y herederos Rodríguez; Sud, Clemente Sajama y Floren-  
cio Mamani; Este, Río Calchaquí; Oeste, ca-  
rtales Corralito. — Catastro 609. — Citas inte-  
resadas por 30 días. — Salta, 13 Junio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 19/6 al 31/7/52.

Nº 8160. — POSESION TREINTAÑAL. — AN-  
SREA KERDA DE RODRIGUEZ Y EVARISTA COL-  
QUE DE GUZMAN, ante Juzgado Cuarta Nomi-  
nación Civil, solicitan Posesión Treintañal inme-  
ble en Seclantás (Molinos), compuesto de tres  
cercas: PRIMERA: "Terreno con Casa", mide:  
Naciente a Poniente 27 m.; Norte a Sud 18 m.  
LIMITA: Norte, Quintín Díaz, hoy Sucesión So-  
fía N. de Díaz; Sud, Esther F. de Colina, hoy  
Suc. Adela R. de López; Este, Segundo José Za-  
morea, antes Salomón Michel, hoy las actoras;  
Oeste calle pública. SEGUNDA: "Terreno Labron-  
za", mide: Norte a Sud, 20,30 m.; Este a Oeste,  
67,30 m. LIMITA: Norte, Suc. Sofía N. de Díaz,  
Este, Tapia Acequia del Cementerio; Oeste,  
Segundo José Zamora, hoy las actoras; Sud, Li-  
zario Aguirre. CATASTRO 495. RIEGA 8 días  
en abundancia y cada 12 en escasez, acequia  
El Colón, Río Calchaquí Cítase interesadas por  
30 días. — Salta, 5 de Junio de 1952. — CAR-  
LOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/6 al 22/7/52

8159. — POSESION TREINTAÑAL. — MERCE-  
DES GONZA DE GUZMAN, ante Juzgado Primera  
Nominación Civil, solicita Posesión Treintañal in-  
mueble en Seclantás (Molinos).  
LIMITES: Norte, Serafina María de Guzmán; Sud,  
Melitona Carral de Aguirre; Este, Río Calcha-  
quí; Oeste, Campo Comunidad hasta Cumbres El  
Chaguacal. CATASTRO: 304; RIEGA tres (3) ho-  
ras cada doce días, acequia San Isidro. Río Cal-  
chaquí, más una reguera con Acequia del bajo  
en abundancia. Cítase interesadas por treinta  
días. — Salta, Junio 5, 1952. — JORGE ADOL-  
FO COQUET, Escribano Secretario.

e) 6/6 al 22/7/52

Nº 8155. — POSESORIO: Por ante Juzgado 4a.  
Nominación Civil y comercial se han presenta-  
do KENNETH SINGLETON MAYNE y MARION  
HOYLE DE MAYNE, solicitando posesión treinta-  
ñal sobre el inmueble ubicado en el Jardín. De-  
partamento La Carlésia enclavado dentro de  
los siguientes límites: Norte y Oeste, con finca  
Miraflores que fué del Gral. Gregorio Vélez. Sud,  
Cosa Río Tala o Salí y Este, con Olegario Juá-  
rez y Concepción Campos, lo que al suscripto  
hace saber a los interesados a sus efectos. —  
Salta, Mayo 28 de 1952. — CARLOS E. FIGUE-  
ROA, Secretario.

e) 5/6 al 21/7/52

Nº 8153 — Posesión Treintañal solicitada por  
don Jacobo Guedilla, de un inmueble ubicado  
en las Juntas de Seclantás Departamento de  
Molinos, con la superficie que resulte tener  
dentro de los siguientes límites: Norte, con pro-  
piedad de don Benjamín Zorrilla; Sud, con Ma-  
rta Vivero de Humano; Este, con Micaela y  
Petrona Barrionuevo hoy de Néstor Gonza y  
Oeste con terrenos de Barrionuevo y Arias. Se  
cita por 30 días a los interesados con dere-

cho a dicho inmueble para hacer valer sus  
derechos ante este Juzgado en lo Civil y Co-  
mercial. Salta 3 de junio de 1952. — CARLOS  
ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 3/6 al 18/7/52.

Nº 8152 — El Señor Juez de Primera Instancia  
Segunda Nominación Civil y Comercial cita  
y emplaza por treinta días a interesados pose-  
sion treintañal solicitada Moisés Colque Riera  
de la chacra 20 (cuatro manzanas unidas) si-  
tuada sección octava ciudad Orán, limitadas:  
Norte: Simón Bruno; Sud y Este, terrenos mu-  
nicipalidad y Oeste M. Chadovich, catastro 1622,  
bajo opercimiento declararse prescripción ad-  
quisitiva. Salta, 28 de mayo de 1952. — ANI-  
BAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/6 al 16/7/52.

### REMATES JUDICIALES

Nº 8250 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL — Un aparato de radio

El 17 de julio p. a las 17 horas en mi escri-  
torio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 295  
un aparato de radio RCA Víctor ambas ondas  
y corrientes modelo 522MX, depositario judicial  
Fco. Moschetti y Cia. España 650. En el acto  
del remate cincuenta por ciento del precio de  
venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel  
a cargo del comprador. Ordena Excmo. Cá-  
mara de Paz. Juicio: Ejecución prendaria Fran-  
cisco Moschetti y Cia. vs. María Teresa López  
de Robledo.

e) 2 al 16/7/52

Nº 8244 — JUDICIAL

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio "Embargo Preventivo — Luis Gil  
vs. Antonio Nuñez", el Sr. Juez de 1º Nom. Civ.  
y Com. ha ordenado el remate CON BASE de  
\$ 31.866.66 dos terceras partes de su valua-  
ción fiscal de: Un inmueble ubicado en esta  
Ciudad calle D. Funes 1022 EXTENSION: frente  
calle D. Funes 11 mts. fondo 71.50 mts. LIMI-  
TES: Norte lote 4 que fué de Dn. Juan Göttling,  
Sud, lote 6 de Antonio Genes; Este, lote 23 que  
fué de Dn. Juan Göttling; y Oeste, calle D. Fu-  
nes. — Catastro 3639. — Consta de 7 habita-  
ciones, porch, zaguán y galería, patio piso la-  
jas, baño 1º, cocina, pileta lavar, fondos con  
plantas construcción mampostería, techos teja  
y tejuilas pisos madera y mosaico. — Aguas  
corrientes y cloacas. — Títulos inscriptos a fl.  
312 an. 340 Libro 2 Títulos Cap. Embargo re-  
gistrado a fl. 145, as. 239 Libro 13 Graváme-  
ner. — El día 23 de julio de 1952 a las 18 ho-  
ras en 20 de Febrero 12. — Señal 20% a cuen-  
ta del precio. — Comisión arancel a cargo  
comprador.

e) 1º/7 al 22/7/52.

Nº 8243 — Por JORGE RAUL DECAVI  
IMPORTANTE INMUEBLE

JUDICIAL

Sábado 26 de Julio, 1952, a las 17 Hs. en Ur-  
quiza 325, con BASE de \$ 32.000 m/nal., y por  
orden del Sr. Juez en lo C. y C. 2a. Nominación,  
dictada en autos Ejecución Hipotecaria  
— Pascual Chagra vs. Antonio ó Antonio José y  
José ó José Antonio Sánchez, subastaré el si-  
guiente inmueble ubicado en esta Ciudad, ca-

lle Rivadavia Nº 759 entre las de Balcarce y  
20 de Febrero.

TERRENO de 10 mts. frente a calle Rivada-  
via; 20 mts. en el contrafrente o lado Sud; 55  
mts. en lado Oeste; estando constituido el la-  
do Este por una línea quebrada que partiendo  
de la línea de edificación a lado Norte, hace  
37 mts. hacia el Sud; de allí hacia el Este, 10  
mts. y de allí, hacia el Sud hasta dar con la  
línea del contrafrente, 18 mts. cuyo perímetro  
queda dentro los linderos: Norte, calle Riva-  
davia; Sud, parcela 5 de la Compañía de Ma-  
yórnos; Limitada (Capilla Evangelista); Este,  
parcela 30, 31 y 4 de Pablo Mesples, María  
Fulvia y Jergo Francisco Alderete Chávez, y  
Eduardo Lohkte, respectivamente y Oeste, por  
calle 28 de Favis Ovejero. — Catastro Nº 4528.

— Sobre el terreno descripto pisa edifica-  
ción con materiales de primera calidad, cons-  
tante de 4 habitaciones, hall, galería, 2 baños,  
cocina, zaguán, entrada para automotores y  
un gran galpón al fondo.

JORGE R. DECAVI — M. P.  
e) 1º/7 al 22/7/52

Nº 8241. — Por JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

EL 7 DE JULIO DE 1952, A LAS 17 HORAS.  
EN URQUIZA Nº 325, remataré sin base, 21 pa-  
res de zapatos números 34 y 35, de variados  
modelos que se encuentran en poder del de-  
positario judicial, Dn. Manuel Jalil, en Joaquín  
V. González, departamento de Anta.

Ordena: Cámara de Paz, Secretaría Nº 3,  
cargo de Soler, en juicio: Ejecutivo FASACA  
S. R. Ltda. vs. Pablo Budalich.

En el acto del remate el 50% como señal y  
a cuenta del precio.

30/6 al 4/7/52.

Nº 8238. — Por MARTIN LEGUIZAMON  
De la Corporación de Martilleros  
Judicial — Camión Studebaker —  
Modelo 1947

El 4 de julio p. a las 18 horas en mi escri-  
torio Alberdi 323 procederé a vender sin base  
dinero de contado un camión Studebaker  
modelo 1947, motor 3m—42 — 465 chapa 5665, en  
poder del depositario judicial José Casares  
Rivadavia 944. — En el acto del remate veinte  
por ciento del precio y a cuenta del mismo. —  
Comisión de arancel a cargo del comprador.  
Ordena Juez de Primera Instancia Primera No-  
minación en lo C. y C. — Juicio: Ejecución de  
sentencia José Diego Rivero vs. J. Casares.  
30/6 al 4/7/52.

Nº 8228 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
De la Corporación de Martilleros

El 4 de julio p. a las 17 horas en mi escri-  
torio, Alberdi 323 procederé a vender con la ba-  
se de cuatro mil pesos un amplificador marca  
RCA Víctor con 3 parlantes y micrófono corrien-  
te alternada. En el acto del remate veinte por  
ciento del precio y a cuenta del mismo. Comi-  
sión de arancel a cargo del comprador. Ordena  
Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación. Juicio Ejecución  
prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs.  
José Alberto López. Depositario Francisco Mosche-  
tti, España 650.

e) 26/6 al 4/7/52

Nº 8202 — Por: MARTIN LEGUIZAMON  
De la Corporación de Martilleros  
Judicial. — Propiedad en Metán  
El 30 de Julio p. a las 17 horas en mi escri-  
torio Alberdi 323, venderé con la base de un mil  
veintiseis pesos con sesenta y seis centavos un  
lote de terreno ubicado en Metán, calle Arroy-  
nes y Salta, con todo lo edificado y plantado;  
superficie 18.70 x 50 mts. — En el acto del  
remate vende por ciento del precio de venta y  
a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a  
cargo del comprador. — Ordena Juez de 1a. Inst.  
3a. Nominación. — Juicio: "Ejecutivo José Ce-  
luis vs. Bartolomé Munar".  
e) 17/6 al 30/7/52.

Nº 8201 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
de la Corporación de Martilleros  
JUDICIAL  
El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escri-  
torio Alberdi 323, por orden del señor Juez Pri-  
mera Instancia 3a. Nominación en Juicio: "Se-  
recorio de Jesús Alvarez" venderé con la base  
de TREINTA MIL PESOS M/N. un terreno con ca-  
sa, ubicado en Metán, de una extensión aproxi-  
mada de 12 hectáreas, comprendido dentro de  
los siguientes límites generales: Norte, propiedad  
de Antonio Andres; Sud Miguel Mendoza; Este  
José Saravia Toledo; Oeste camino nacional.  
Consta la casa de seis habitaciones galpón de  
material y pieza para herramientas. En el mis-  
mo acto y sin base de acuerdo al detalle en  
expediente respectivo procederé a vender un con-  
junto de semovientes, máquinas y útiles de la  
hacienda. En el acto del remate vende por cien-  
to del precio de venta y a cuenta del mismo. —  
Comisión de arancel a cargo del comprador.  
a) 17/6 al 30/7/52

Nº 8118 — JUDICIAL  
Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU  
De la Corporación de Martilleros  
Por disposición del señor Juez de primera In-  
stancia, 3a. Nominación en lo Civil y Comercial  
en los autos: "Ejecución — Hipotecaria Banco de  
Crédito Industrial Argentino seguidos contra don  
Rafael M. Saravia y D. Amanda S. de Saravia" el  
día JUEVES 3 de Julio de 1952, a las 11 hs. en  
el Local del Banco ejecutante, calle España 731  
venderé en pública subasta, a mejor oferta y con  
la base de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA  
Y TRES PESOS CTR3 CTVS. MIL, equivalentes  
a las 2/3 partes de evaluación fiscal, un inmue-  
ble compuesto de amplia casa y terreno ubica-  
dos en el pueblo de Quebrachal, partido de Pi-  
tos, departamento de Anta — Provincia de Salta,  
con los límites extensión que le dan sus títulos.  
La casa posee 12 habitaciones, galerías y de-  
pendencias y está situada frente a la plancha-  
da de la Estación del F.C.N.G.B. sobre calle pú-  
blica. — Inmueble Partida 570. — Títulos: Folio  
348 — Asiento 1 — Libro 1 R. I. Anta. — En el  
acto del remate el comprador obligará el 20% de  
la compra. — Publicaciones El Tribuno y Boletín  
Oficial. — M. Figueroa Echazú. — Martilleo.  
e) 21/5 al 3/7/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8210 —  
EDICTO. — JERONIMO CARDOZO, Juez  
de Primera Nominación Civil y Comercial, ci-  
ta y emplaza por el término de quince días  
a Ana Eraso de Barroso, Estaura Barroso, Ma-  
cos y herederos de Alfredo Chagra para que

concreten su oposición al deslinde, mensura y  
amojonamiento practicado en el juicio "Deslin-  
de de un inmuebles en Orán s/p. Provincia  
de Salta (margen izquierda Río Itiyuro" bajo  
apercibimiento de tenerlos por desistidos.  
Salta, 23 de junio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado  
e) 30/6 al 21/7/52.

Nº 8175 — EDICTO. — CITACION A JUICIO  
ADA LUISA SEMESCO DE PEREZ  
Por la presente se hace saber que ante este  
Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil, se  
tramita el juicio "Divorcio y tenencia de hijos  
— Pedro Nolasco Pérez s/ Luisa Semesco de Pé-  
rez", por la que se cita a la demandada por  
edictos que se publicarán durante veinte días en  
los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, a sa-  
ber a derecho, bajo apercibimiento de nombrár-  
sele defensor de oficio. — Salta, mayo 28 de  
1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 10/6 al 24/7/52.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 8252. — EDICTO. — RECTIFICACION DE  
PARTIDA. En el expediente caratulado: Exp.  
Nº 19.802, GUERRERO RAITERI, Juan Luis y REC-  
TIFICACION DE PARTIDAS" que se tramita an-  
te este Juzgado de Primera Instancia, Segunda  
Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del  
doctor Francisco Pablo Maioli, Secretaría del au-  
torizante, ha recaído sentencia, cuya parte dis-  
positiva transcrita dice:

"Salta abril 3 de 1952. Y VISTOS: Estos au-  
tos: "Juan Luis Guerrero Raiteri, por Rectifica-  
ción de Partidas", Exp. Nº 19802/51, de los que  
"RESULTA... y CONSIDERANDO:... Por ello lo  
"favorablemente dictaminado por los Ministerios  
"Públicos a fs. 14 y de conformidad a lo dis-  
"puesto por los arts. 79 y 80 del Cód. Civil y  
"27, 86 y 87 de la Ley 251, del Registro Civil  
"de la Provincia FALLO: HACIENDO LUGAR a  
"la demanda en todas sus partes y ordenando en  
"consecuencia las siguientes rectificaciones: 1º)  
"Acta Nº 1.825, de fecha 10 de Setiembre de  
"1934, nacimiento de Carlos Alberto Martínez,  
"que corre al folio 304 del Tomo 103 de Salta,  
"capital, en el sentido de dejar establecido que  
"el verdadero nombre y apellido de la madre  
"del inscripto es ANICETA GUEDILLA, y no "Jua-  
"na Martínez" como por error se consigna en la  
"referida partida. 2º) Acta Nº 498, de fecha 5  
"de abril de 1938, nacimiento de Juan Fernan-  
"do Guedilla, que corre al folio 123 del Tomo 128  
"de Salta, Capital; dejando establecido que el  
"verdadero nombre de a madre del inscripto es  
"ANICETA Guedilla, y no "Juana" como por  
"error se consigna en dicha partida. COPIESE,  
"notifíquese. Dése cumplimiento a lo dispuesto  
"por el art. 28 de la Ley 251, fecho libreta ofi-  
"cial al señor Director General del Registro Ci-  
"vil para su cumplimiento y a los fines de la  
"anotación respectiva de la legitimación efectua-  
"da por sus padres don Juan Luis Guerrero Rai-  
"teri con Aniceta Guedilla, según constancia de  
"la acta Nº 88, folio 142 de fecha 18 de mayo  
"1951 del libro de Matrimonio correspondiente  
"al año 1951 y a los efectos de la marginal co-  
"rrespondiente. Oportunamente ARCHIVESE los  
"autos. FRANCISCO PABLO MAIOLI".  
La que el suscrito Escribano Secretario hace sa-

ber a los interesados por medio del presente  
edicto. — Salta, 19 de Mayo de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2 al 14/7/52

Nº 8230. — EDICTO. — RECTIFICACION DE  
PARTIDA: En el expediente caratulado: "CRUZ,  
RANULFO, y CRUZ, EPIFANIA GUTIERREZ DE por  
RECTIFICACION DE PARTIDAS (ordinario) "Exp.  
Nº 19.715/51, que se tramita ante este Juzgado  
de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil  
y Comercial al cargo actualmente del doctor  
Luis R. Casermino, Secretaría del Escribano Dr.  
E. Gilberti Dorado, ha recaído sentencia, cuya par-  
te pertinente dice:

"Salta, 22 de Mayo de 1952. Y VISTO: Estos  
"autos "Cruz, Ranulfo y Cruz, Epifania Gutiérrez  
"de por Rectificación de Partidas (Ordinario)"  
"Expte. Nº 19.715/51 de lo que RESULTA:... y  
"CONSIDERANDO:... FALLO: I. - Haciendo lu-  
"gor a la demanda en todas sus partes y orde-  
"nando en consecuencia, la rectificación de las  
"siguientes partidas: "Acta Nº 11, Folio 398 del  
"Tomo 19 de Chicoana, Dpto. del mismo nombre  
"de esta Provincia, perteneciente al matrimonio  
"de Ranulfo Cruz con María Gutiérrez, y Acte  
"Nº 13.029 corriente al Folio 165 vta. del Tomo  
"23 del Libro de Nacimientos de El Carmen, De-  
"partamento del mismo nombre de la Provincia  
"de Jujuy, que corresponde al nacimiento de Yo-  
"landa Cruz, Acta Nº 32 cte. al Folio 218 del  
"Tomo 27 de Nacimiento de Chicoana, Dpto. del  
"mismo nombre de esta Provincia, que pertene-  
"ce al nacimiento de Luisa Cruz y Acta Nº 392  
"cte. al Folio 57 del Tomo 120, de Nacimientos d  
"Salta, Capital y que corresponde al nacimiento  
"de Rodolfo Cruz; dejando establecido en las  
"actas anteriormente citadas, que el verdadero nom-  
"bre de la esposa y madre, es EPIFANIA GU-  
"TIERREZ y no "María Gutiérrez", como equivo-  
"cadamente figura en las mismas. II. - COPIE-  
"SE, notifíquese, practíquense las publicaciones  
"previstas por el art. 28 de la Ley 251 y oficie  
"se al señor Director del Registro Civil a fin de  
"que practique las anotaciones correspondientes.  
"Exhórtese al señor Juez de igual clase y fuere  
"en turno de la ciudad de Jujuy, repóngase y  
"oportunamente ARCHIVESE. s/b: información su-  
"maria producida: VALE. Sigue firma: RAMON  
"ARTURO MARTI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace  
saber a los interesados por medio del presente  
edicto. — Salta, 23 de junio de 1952. — E. GI-  
LIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 26/6 al 7/7/52

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8255. — Copia. Número ciento treinta y  
ocho. En la ciudad de Santiago del Estero, ca-  
pital de la Provincia del mismo nombre, Repú-  
blica Argentina, a diez y siete de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano  
Público y testigos que al final se nombrarán,  
comparecen: Don José Salgado, que firma como  
se llama, español de cincuenta y siete años de  
edad; don Juan Emilio Bussolini que firma "J. E.  
Bussolini", argentino de cuarenta y tres años  
de edad; don Gregorio Peralta, que firma como  
se llama, argentino de treinta y cinco años; don  
Mariano Maté, que firma "M. Maté, español de  
cincuenta y un años; don Dasio Maté que firma  
"D. Maté", español de cuarenta y cinco años y

don Eusebio Maté, que firma "E. Maté", español de cuarenta y siete años de edad, todos casados, vecinos de Sumampa en el Departamento Quebrachos de esta Provincia, los cinco Peraltos y de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé el último accidentalmente aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido en la formación de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primero: Desde esta fecha declaran constituida entre los seis comparecientes, una Sociedad comercial que girará bajo la denominación de "Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". El objeto principal de la Sociedad será la explotación de bosques y elaboración de productos forestales, así como la compra y venta de los mismos. Tercero: El domicilio de la Sociedad es el del Pueblo de Sumampa, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. Por mayoría de votos que integran su capital podrá resolverse el traslado de su domicilio principal al punto que mejor conviniere al desenvolvimiento de sus operaciones. Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha; no obstante lo cual, si alguno de los socios deseara retirarse de ella, podrá hacerlo después de seis años, debiendo en tal caso dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado o acta notarial con una anticipación no menor de seis meses al balance respectivo. Quinto: El capital social totalmente integrado lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una; aportadas por los seis socios en la siguiente forma: Treinta cuotas por don José Salgado; Treinta cuotas por don Mariano Maté; Treinta cuotas por don Eusebio Maté; Treinta cuotas por don Dasio Maté; veinticinco cuotas por don Juan Emilio Bustolini y cinco cuotas por el socio don Gregorio Peralta. Sexto: Siendo el deseo unánime, de integrar capital igual de veinticinco mil pesos cada uno, el socio Gregorio Peralta se obliga a adquirir cuotas de los socios que han aportado más de dicha cantidad y estas a cederla por su valor escrito hasta que el primero completa la cantidad citada y los segundos las reduzcan a la misma. Séptimo: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios. En este caso y en la misma asamblea que ello se resolviera se establecerá, por el voto, de tres cuartas partes del capital integrado el nuevo sistema de distribución de las utilidades. Octavo: Cualquiera de los socios podrá ceder a otro socio, parte o la totalidad de sus cuotas de capital, con la conformidad de los demás socios que representen la mayoría del capital integrado, entendiéndose que el socio adquirente se coloca en la misma situación con respecto a las obligaciones y derechos que tuviere el socio cedente y en la proporción de las cuotas transferidas, pero ninguno de los socios podrá efectuar esa cesión a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. Siendo rechazada la cesión o transferencia, los demás socios tendrán opción para adquirir al precio nominal más el valor proporcional de las reservas constituidas. Esta cesión no podrá hacerse antes del plazo de seis años establecido en el artículo cuarto. Novena: La Sociedad será

representada y administrada por los Gerentes que los socios determinen, los que podrán ser o no socios de la misma. Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. Los gerentes actuarán conjuntamente o separadamente; y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve. Usarán sus firmas particulares anteponiendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma, para negocios y asuntos ajenos a la sociedad, así como para fianzas y garantías de terceros. Los Gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado se les fije y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo, a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las emanadas de la sociedad. En este acto y por unanimidad se nombran Gerentes a los socios don Juan Emilio Bustolini y don Gregorio Peralta, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente. Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. De las utilidades establecidas en cada balance se practicará las reservas legales del cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de previsión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil seiscientos veintinueve y sus reglamentarias. Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la asamblea de socios por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los Gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuantías a que serán imputadas. Establecida la utilidad líquida se distribuirá: en primer término un siete por ciento de interés anual al capital integrado; si en algún ejercicio no hubiera cubierto dicho interés corratará hacerlo en los ejercicios sucesivos; y el resto se distribuirá en partes iguales entre los seis socios. El socio Gregorio Peralta percibirá la sexta parte de la utilidad líquida que establece el presente artículo, siempre que esté ocupando el cargo de Gerente, en caso contrario sólo le corresponderá la utilidad proporcional al capital que tenga integrado, y el excedente será distribuido entre los otros cinco socios. En caso de que el balance arrojará pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales. Décimo primera: A los efectos de lo establecido en el artículo sexto el socio don Gregorio Peralta no podrá retirar nada más que el treinta por ciento de las utilidades que le correspondan (utilidad líquida más el siete por ciento del capital), debiendo destinar el setenta por ciento restante para el aumento de su capital hasta completar la suma de veinticinco mil pesos; adquiriendo cuotas de los socios que tengan más de dicha cantidad. Esta distribución de utilidades queda establecida en el caso de que el socio señor Peralta, sea Gerente, pero cuando deje de serlo deberá destinar el ochenta y cinco por ciento para aumento del capital citado. Una vez integrada su cuota de veinticinco mil

pesos moneda nacional, podrá retirar el total de sus utilidades como los demás socios. Décimo segunda: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, será facultativo de los restantes aceptar la incorporación de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, la aceptación será resuelta con el voto favorable de la mayoría del capital integrado, correspondiente a los demás socios. En caso de no ser aceptado deberán transcribir dentro de los sesenta días de haberse notificado esta resolución, sus cuotas de capital social a los demás socios o personas que ellos indiquen; la transferencia se hará por el valor asignado en el último balance con más el por ciento que le correspondía en la reserva legal o facultativa. Si el fallecimiento o incapacidad se hubiera producido en un plazo mayor de seis meses de la fecha del último balance, se practicará un nuevo balance general. Dicho balance se practicará con la intervención de un representante de los herederos, legatarios o representante legal y otro por los demás socios, y luego será sometido a su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo décimo. El monto que se establezca como valor de las cuotas y utilidades a que se refiere este artículo será abonado en la siguiente forma: la mitad en el acto de la transferencia, la otra mitad a los ciento ochenta días de esta, devengando un interés del siete por ciento pagadero al vencimiento de este plazo, juntamente con la cuota. Décimo Tercera: Las cuotas de capital son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por cada una de ellas. Décimo cuarta: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran de capital integrado. Toda resolución que se tome en la Asamblea de socios y que se hará constar en un libro de actas llevado al efecto, y que no esté prevista en el presente contrato, deberá constar con la conformidad o voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes, como mínimo del capital integrado. Décimo quinta: Los socios cuando lo consideren necesario se reunirán en Asamblea previa citación hecha por escrito con no menos de cinco días de anticipación, la mencionada citación será hecha por cualquiera de los gerentes y a indicación de cualquiera de los socios. Dicha asamblea se considerará constituida con la concurrencia de socios que represente las tres cuartas partes del capital integrado. Décimo sexta: La asamblea será presidida por el socio que en ella se designare, actuando como secretario cualquiera de los socios presentes. En todas las resoluciones que se tome el Presidente tendrá voz y voto y en caso de empate tendrá un voto más. Las resoluciones salvo aquellas para las que se requiera mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de votos. En las actas se dejará constancia de las resoluciones que se adopte sin consignar los detalles o argumentos que las hayan precedido. Las actas deberán labrarse y aprobarse en cada reunión y ser firmadas por todos los concurrentes a la asamblea. Décimo séptima: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados especiales con mandato general o con carta poder especial para cada reunión. Estas actas poder quedarán archivadas y si se trata de mandato otorgado por escritura pública se tendrán los datos necesarios de las mismas para su in-

dividualización. Décima octava: por unanimidad de votos de los socios podrán resolver la disolución de la Sociedad en cualquier momento y la Asamblea resolverá las condiciones y normas a que deberán ajustarse los socios liquidadores designados por la misma y para el cumplimiento de la misión encomendada. Décima novena. La Sociedad además de su objeto principal y por intermedio de sus gerentes, tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, vendibles, arrendarios, transferibles o gravados, dar o tomar dinero u otros valores en préstamo, garantizar o no con derechos reales o personales, aceptar prenda, constituirlos y cancelarlos; conferir poderes especiales y generales con la amplitud de facultades que crean convenientes y revocarlos; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querrelas dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de inscripción; efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Bancos de las distintas Provincias y toda institución bancaria ya sea oficial o privada; celebrar operaciones con particulares; solicitar y otorgar créditos, descuentos y préstamos operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; importar y exportar mercaderías y productos; permutar y dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento escindirlos; realizar gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales municipales y reparticiones autárquicas; construir edificios por cuenta propia o de terceros; abrir créditos en moneda extranjera, participar en sociedades, ya sea colectivas o en comandita o de responsabilidad limitada en calidad de socio comunitario o accionista; para todo lo cual podrá suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios. Actuar ante correos y telecomunicaciones, aduanas, impuestos internos y a los ríos, departamento salud Pública y de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones, Pensiones y Asistencia Social, autoridades judiciales y Policiales Dirección General de Rentas, Obras Públicas, Evaluación Control, empresas ferroviarias, navieras y de cualquier otra índole y demás que corresponda. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la Sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a impulsar su desarrollo. Vigésima; Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá siempre por la resolución adoptada por las asambleas de socios o por las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seis cientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil subsidiariamente. Queda facultado el socio don Juan Emilio Bussolini, para hacer el depósito que determina la Ley, solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar las demás diligencias que sean necesarias para que la misma se halle definitivamente constituida. Bajo las estipulaciones contenidas en la veinte cláusulas que preceden las partes con por constituida la Sociedad: "Peralta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado,

conforme a derecho. En su testimonio leída que le fué a los otorgantes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, junto con los testigos don Dionicio I. Giménez y don José R. García Gorostiaga, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Entre líneas: y estos a cederlos por su valor escrito hasta que el primero complete la cantidad citada — establecida — y cinco. Vale. Entre paréntesis: en el acto no vale. José Salgado - J. E. Bussolini - Gregorio Peralta - M. Maté - D. Maté - E. Maté, D. I. Giménez - José R. García Gorostiaga. Ante mí: L. P. Urtubey, hay una estampilla y un sello y una nota que dice: Inscripta en el Registro de Contratos bajo el número treinta y siete, Folio 66 y en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 599, Folio 341, año 1949. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y en el Registro número tres a mi cargo, al folio doscientos ochenta y dos, habiendo sido repuesta con las estampillas números 001315, 001316, 004111 y 014099 del valor de cien, cien, veinte y cinco pesos respectivamente; doy fe. Para la Sociedad "Peralta y Compañía Limitada" expido esta segunda copia que autorizo, firmo y sello en Santiago del Estero a primera de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. L. P. URTUBEY. Certifico que don Luis P. Urtubey es Escribano Público de Registro de esta Provincia, en actual ejercicio de sus funciones y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. Corresponde a constitución de Contrato Social otorgado a favor de la Sociedad Peralta y Compañía Soc. de R. L. Santiago del Estero, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. MARIO GUZMAN, Escribano Secretario. El que suscribe Presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia Certifica: que el Escribano don Mario Guzmán, Es Secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma. Santiago del Estero, dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. RAUL ARTURO SORIA, Presidente Interino.

e) 3 al 10/7/952

Nº 8254 — COPIA. — NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. — En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Escribano Público autorizo, los testigos que a continuación suscriben comparecen los señores don José Salgado, que firma de igual forma, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, vecino de la ciudad de Córdoba capital de la Provincia del mismo nombre, domiciliado en la calle Irigoyen número setecientos ochenta y nueve; don Mariano Maté, que firma M. Maté, don Eusebio Maté, que firma E. Maté, don Dasio Maté, que firma D. Maté, los tres, de nacionalidad españoles, casados en primeras nupcias, comerciantes, vecinos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliados en la calle Sarriente número setecientos veintidos; don Juan Emilio Bussolini, que firma J. E. Bussolini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante; don Gregorio Peralta, que firma como se llama, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, y don Humberto Leo Beltrame, que firma H. Beltrame, matrícula individual número siete millones ciento veinticinco mil ciento diez, nacido el veinte de Julio de mil novecientos veintitres, argentino, soltero, los tres vecinos de Sumampa, jurisdicción del Departamento Quebrachos de esta provincia; todos los comparecientes accidentalmente en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y

dicen: que por escritura número ciento treinta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Luis P. Urtubey, en el Registro número tres a su cargo, los seis primeros constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de comerciar en la explotación de bosques y en la elaboración de productos forestales, así como la compra y venta de los mismos productos, que gira bajo la razón social de "Peralta y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que transcrita en los artículos que se suprimen que se suprimen y que se modifican, es como sigue: "QUINTA": El capital social totalmente integrado lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, y aportadas por los seis Socios en la siguiente forma: treinta cuotas por don José Salgado; treinta cuotas por don Mariano Maté; treinta cuotas por don Eusebio Maté; treinta cuotas por don Dasio Maté; veinticinco cuotas por don Juan Emilio Bussolini y cinco cuotas por el socio don Gregorio Peralta. — SEXTA: — Siendo el deseo unánime de integrar un capital igual de veinticinco mil pesos cada socio; el señor Gregorio Peralta se obliga a adquirir cuotas de los socios que han aportado más de dicha cantidad y estas a cederla por su valor escrito hasta que el primero complete la cantidad citada y los segundos la reduzcan a la misma. — NOVENA: — La Sociedad será representada y administrada por los Gerentes que los socios determinen, los que podrán o no ser socios de la misma. — Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. Los gerentes actuarán conjunta o separadamente, y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve. Usarán sus firmas particulares ante poniendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esta firma para negocios y asuntos ajenos a los sociales, así como para fianzas y garantías de terceros. Los gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado que se les fija, y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo a la atención de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las emanadas de la Sociedad. — En este acto y por unanimidad se nombran Gerentes a los socios don Juan Emilio Bussolini y don Gregorio Peralta, quienes podrán hacer uso de la firma indistintamente. DECIMA: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estados demostrativos de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado. — De las utilidades establecidas en cada balance se practicarán las reservas legales del cinco por ciento prescrito por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las reservas de provisión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil setecientos veintinueve y sus reglamentarias. — Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la Asamblea de Socios, por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas, —

Establecida la utilidad líquida, se distribuirá en primer término un siete por ciento de interés anual al capital integrado; si en algún ejercicio no se hubiere cubierto dicho interés, corresponderá hacerlo en los ejercicios sucesivos, y el resto se distribuirá en iguales partes entre los seis socios. — El Socio Gregorio Peralta percibirá la sexta parte de la utilidad líquida que establece el presente artículo siempre que esté ocupando el cargo de Gerente, caso contrario, solo le corresponderá la utilidad proporcional al capital que tenga integrado, y el excedente será distribuída entre los otros cinco socios. — En caso de que el balance arrojará pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales. — DECIMA PRIMERA: — A los efectos de lo establecido en el artículo sexto, el socio don Gregorio Peralta no podrá retirar nada más que el treinta por ciento de las utilidades que le correspondan (utilidad líquida, más el siete por ciento del capital), debiendo destinar el setenta por ciento restante para el aumento de su capital hasta completar la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, adquiriendo cuotas de los socios que tengan más de dicha cantidad. — Esta distribución de utilidades queda establecida en el caso de que el citado socio señor Peralta sea Gerente, pero cuando deje de serlo deberá destinar el ochenta y cinco por ciento para aumento del capital citado. — Una vez integrada su cuota de veinticinco mil pesos moneda nacional, podrá retirar el total de sus utilidades como los demás socios. — "LO DETALLADO consta del contrato que en testimonio tengo para este acto a la vista inscripto en el registro general de la propiedad, Sección Mandatos, en veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número treinta y siete, al folio sesenta y seis tomo veintisiete, y en el Registro Público de Comercio se anotó en nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos noventa y nueve, al folio trescientos cuarenta y uno del libro de Contratos Sociales, de que certifico. — CONTINUAN EXPONIENDO los comparecientes; que de común y mutuo acuerdo han resuelto incorporar a la sociedad, en carácter de socio, a don Humberto Leo Beltrame, y así se hace, en la ampliación del capital social hasta la suma de un millón de pesos, y modificar las cláusulas QUINTA, NOVENA y DECIMA, y suprimir por no tener razón de existir, las cláusulas sextas y un décimo del contrato. — Quedando en consecuencia las cláusulas modificadas del contrato social, en la siguiente forma: QUINTA: — El capital social lo constituye la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL (ciento cincuenta mil pesos su capital anterior, y ochocientos cincuenta mil pesos por aumento convenido), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las que suscriben e integran de la siguiente forma: los socios Mariano Maté, Estigonio Maté, Dasio Maté y José Salgado, suscriben ciento sesenta cuotas cada uno, de las que en este acto entregan cien cuotas, o sean cien mil pesos cada uno con los treinta mil pesos que ya tenían integrados, más setenta mil pesos que entregan en efectivo cada uno; las sesenta cuotas restantes serán integradas con utilidades de ejercicios futuros. — El socio señor Juan Emilio Bussolini suscribe ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, integrando en este acto ochenta mil pesos, con los veinticinco mil pesos que ya tenía aportados en la Sociedad, más cincuenta y cinco mil pesos que entrega en efectivo; los ochenta mil pesos restantes serán aportados con utilidades de futuros ejercicios. — El

socio Gregorio Peralta suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos, integrando en este acto cincuenta mil pesos, con los cinco mil pesos que ya tenía aportados a la sociedad, más cuarenta y cinco mil pesos que entrega en efectivo; los cincuenta mil pesos restantes serán integrados con utilidades de futuros ejercicios; el socio señor Humberto Leo Beltrame se hace cargo de cien cuotas o sean cien mil pesos, integrando en este acto cincuenta mil pesos, con su aporte en efectivo y en cuanto a los cincuenta mil pesos restantes serán integrados con utilidades de ejercicios futuros. A los efectos de la integración de las cuotas pendientes suscriptas por cada socio, de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio deberá dejar para aumento de su capital el setenta por ciento de las mismas; vale decir que hasta que no esté integrado el total de su capital suscripto, solo podrá retirar el treinta por ciento de las utilidades. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá integrar en efectivo el total o parte de sus cuotas pendientes, cuando lo crea conveniente. — SEXTA: — Queda totalmente derogada. — NOVENA: La Sociedad será representada y administrada por los gerentes que los socios determinen, los que podrán o no ser socios de la misma. — Tanto para el nombramiento como para la separación del cargo de Gerente se necesitará la mayoría de votos que representen el capital integrado. — Los Gerentes actuarán conjunta o separadamente, y para todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, conforme a lo que se especificará en la cláusula diez y nueve: — Usarán sus firmas particulares anteponiendo la razón social y seguida de la leyenda del carácter que invocan; quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de esa firma para negocios y asuntos ajenos a la sociedad, así como para fianzas y garantías de terceros. — Los gerentes tendrán la remuneración que en cada caso y por el voto de la mayoría del capital integrado se les fije y deberán dedicar todo su tiempo, actividad y celo a la atención de los negocios sociales quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas ajenas a las empujadas de la sociedad en este acto se confirman en su condición de socios Gerentes a los señores Gregorio Peralta y Juan Emilio Bussolini, y demás se nombra también socio gerente al señor Humberto Leo Beltrame, todos ellos con uso de la firma social indistintamente, y con una remuneración mensual que se fijará en la asamblea, conforme a la cláusula décima sexta. — DECIMA: — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por los votos que representen por lo menos los tres cuartos partes del capital integrado. — De las utilidades establecidas en cada balance se practicarán las reservas legales de cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley número once mil sesientos cuarenta y cinco, las reservas de provisión para cubrir las obligaciones que establece la Ley once mil setecientos veintinueve y sus reglamentarios. — Hechas las antedichas reservas y otras que en lo sucesivo pudieran establecerse, la Asamblea de Socios, por el voto que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado, podrá disponer amortizaciones, otorgar retribuciones especiales a los gerentes, empleados y demás personal, estableciendo su monto y las cuentas a que serán imputadas. — En cuanto a las utilidades líquidas así como las pérdidas a distribuir entre los socios, se practicará en forma proporcional al capital suscripto

por cada uno. — Hasta tanto quede integrado la totalidad del capital suscripto por todos los socios, se hará una distribución previa, en el caso de utilidades equivalentes a nueve por ciento a interés anual sobre los capitales integrados. — La distribución proporcional al capital suscripto corresponderá a los socios señores Gregorio Peralta, Juan Emilio Bussolini y Humberto Leo Beltrame, mientras ellos estén en funciones de socios gerentes, caso contrario, se practicará la distribución sobre el capital integrado. — DECIMA PRIMERA: — Queda totalmente sin efecto. — DANDO a í por modificado las cláusulas del contrato los comparecientes declaran que queda subsistente y en toda su fuerza y vigor, todas las demás cláusulas de la misma escritura, que no han sido modificadas o suprimidas por el presente. — De los certificados que se dieron a la vista y anexo, resulta: QUE LOS CONTRATANTES y la sociedad materia de esta escritura no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes, ni son fiadores al fisco Provincial, ni poseen dan patente por rubros comerciales de la sociedad. — Se han publicado los edictos de ley, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Liberal", sin que se haya presentado oposición alguna. — En su testimonio y leída que las fué, ratifican su contenido y lo firman con los testigos don José Madariño Gimenez, y don Alfonso Suárez vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fé. — EN ESTE ESTADO se hace constar que los aportes en efectivo se han hecho: uno en el Banco de la Provincia del Santiago del Estero, Sucursal Sumampa, por la suma de doscientos cuarenta mil pesos, y otro en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Santiago del Estero, por ciento noventa mil pesos; los dos, a la orden de la Sociedad Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se comprueba con las respectivas boletas. — Leída nuevamente por mí, el escribano autorizando, ratifican su contenido y lo firman con los mismos testigos presentes al acto. D. Maté. — M. Maté. — E. Maté. — José Salgado. H. Beltrame. — J. E. Bussolini. — Gregorio Peralta. — J. M. Gimenez. — Alfonso Suárez. — Ante mí: Lauro Paz. — Hoy un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y uno del Registro número quince a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y selo en el lugar y fecha de su otorgamiento habiéndome repuesto al acto con cinco estampillas de un mil pesos cada una números: 0000350, 0000249, 0000253, 0000251, 0000252, y una de cien pesos número 0002393, abonado el derecho profesional con una estampilla de cinco pesos número 0033253, y pagé de un peso cada una números: 0156075, 0156067, y 0156093, de que certifico. — En consecuencia, lo abonado importa cinco mil pesos por derechos de reposición de contrato y ocho pesos de impuesto profesional. — Sobre raspado Ante mí: Vale; LAURO PAZ ESCRIBANO, Inscripto en el Registro de La Propiedad Sección Contratos, bajo el número 92, folio 373, tomo 1951. L. ROJAS PAZ. — Certifico: Que se registró la escritura original en este Registro Público de Comercio bajo el N° 3386 Fo. 474/77 —Tomo: Año 1951, Libro Contratos y Documentos. — Santiago del Estero, 3 de Noviembre de 1951. — C. R. Argañaras. — Secretario. — CERTIFICO que el señor Lauro J. Paz, es Escribano a cargo del Registro N° 15; que el doctor Luis Rojas Paz, es Director del Registro General de la Propiedad y que el señor Carlos R. Argañaras, es Secretario del Juzgado de la Nominación en lo Civil y Co-

mecial, todos de esta provincia, y que las firmas, rúbricas y sellos que anteceden son auténticos. Corresponde a: Escritura de modificación de contrato Social otorgada por Peralta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Santiago del Estero, 9 de Noviembre de 1951. — Mario Guzman Escribano Secretario. — El que suscribe, presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Certifica: que el Escribano don Mario Guzman es Secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma. Santiago del Estero, 9 de Noviembre de 1951. Leonides Especha. — Presidente.

e) 3 al 10/7/52.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

**Nº 8238 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Hago saber a mis acredores que he conferido con el administrador de la sucesión de Julio Maggi; señor Gualberto Acosta, la transferencia de mi negocio de almacén y bar, establecido en Pelegrini esquina Coronel Vidt de esta ciudad, por lo cual les solicito quieran dignarse presentar estado de cuentas con el suscripto al Contador Público Sr. José María Decavi con escritorio en Urquiza 325 a los efectos de su verificación y para fijar el pasivo.—

**DIEGO LOPEZ — GUALBERTO ACOSTA**

e) 27/6 al 4/7/52.

**VENTA DE NEGOCIOS**

**Nº 8248 A V I S O  
VENTA DEL ACTIVO Y PASIVO DE UN NEGOCIO  
DE HOTEL EN METAN**

Cesario Rábago hace saber que ha vendido a Ricardo Oscar Benítez su negocio de Hotel llamado "City Hotel", situado en la calle San Martín Nº 137 de METAN, y su sucesor que proseguirá la explotación del mismo.

Por cualquier oposición dirigirse a Ricardo Oscar Benítez, Avda. 20 de Febrero Nº 162, Metán.

Cesario Rábago hace saber que ha vendido METAN Junio 16 de 1952.

e) 2 al 8/7/52

**QUIEBRAS**

Nº 8261. — EDICTO DE QUIEBRA: Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, se hace saber que ha sido postergada la audiencia para la Junta de Acredores de la quiebra de don Lauro Cabral para el día 11 de julio a horas 10. — Salta, Julio 2 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

**Nº 8258 — EDICTO**

Por orden del Juez de Segunda Nominación Dr. JERONIMO CARDOZO se hace saber por tres días que en la quiebra de ROBERTO DE LUCA se ha presentado la liquidación y distribución provisoria, la que será aprobada si no se formula oposición, en el plazo perentorio de ocho días, a contar desde la última publicación. — Asimismo se hace saber por tres días que los honorarios del letrado del fallido Dr. Michel Ortiz fueron regulados en la suma de \$ 3000. — m.m.

Salta, de Julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Secretario

e) 3 al 7/7/52.

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

**Nº 8253 — AUTO CLUB SALTA  
Salta, Junio 28 de 1952**

Señor Consocio:  
De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 65 y 69 de los Estatutos del Club, cúplome citar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 12 del mes de Julio, a horas 16, en el local de la Sociedad Italiana, Zuviria 380 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización;
- 3º) Renovación de los siguientes miembros de la Comisión Directiva; Presidente (renun-

- ció) Vice Presidentes; Pro-Secretario; Pro-Tesorero; 5 (CINCO) vocales titulares; 4 (CUATRO) vocales suplentes;
- 4º) Elección de los Miembros del Organó de Fiscalización.

Estimándole puntual asistencia, saludo a Ud. muy atte.

**HORACIO MIRANDA**  
Secretario

NOTA: Art. 69 de los Estatutos: "Las ASAMBLEAS ORDINARIAS se celebrarán en la primera citación con los socios que estén presentes una hora después de la citada en la convocatoria".  
La Secretaría estará habilitada durante los días hábiles de horas 19 a 20.

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos las ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3648 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR